

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL VIERNES 22 DE MAYO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES.

Sesion del dia 21 de Mayo.

Aprobada el acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta de un voto particular del Excmo. Sr. duque de Gor contrario á lo acordado por el Estamento en la aprobacion de la partida de deuda pública de los presupuestos para el presente año.

La comision de exámen de Documentos, en vista de los presentados por el Excmo. Sr. principe de Anglona, y hallándolos arreglados, proponia que fuese admitido como Prócer nato al Estamento, y este lo acordó así.

El Excmo. Sr. Presidente anunció que iba á discutirse el art. 10 del proyecto de ley sobre impuesto en los documentos de giro, segun habia sido modificado por el Estamento de Sres. Procuradores, y propuesto por la comision mista, que dice así:

«La pena comun del fraude que se cometa en las letras de cambio, y demas documentos de giro de que se ha hecho mencion, será una multa igual al 3 por 100 de la cantidad librada, sin perjuicio del reintegro que ha de hacerse del importe del sello defraudado; advirtiendole que esta multa no pasará nunca de 30 reales, aun en los casos en que el 3 por 100 sobre la suma á que se refiera produjere una cantidad mayor.»

Leido el referido artículo y la parte del acta de dicha comision, dijo

El Sr. conde de Ofalia: «La adiccion que se ha hecho á este artículo está reducida á señalar el maximum de la multa que se impone á los defraudadores de esta renta. Este Estamento redujo la propuesta por los Sres. Próceres á un 3 por 100 de la cantidad librada; mas como esta pudiera ser de millones, se ha fijado que cualquiera que sea la cantidad que se gire é incurra en la multa, no podrá pasar esta de 3000 rs. Así, pues, la comision no halla reparo en que se apruebe este artículo.»

Puesto á votacion quedó aprobado.

Continuando la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de presupuestos, se leyó el correspondiente al ministerio de Gracia y Justicia, y la parte del dictámen de la comision que á él se refiere, y es como sigue:

FORMENOR DEL PRESUPUESTO DE GRACIA Y JUSTICIA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Secretaría de España é Indias.

	Reales.	Mrs.
Sr. Secretario del Despacho.....	120,000	
Subsecretario.....	60,000	
Tres gefes de seccion á 400 rs.....	120,000	
Seis oficiales á 300.....	180,000	
Un archivero y cuatro oficiales con 240, 160, 140, 130 y 120.....	79,000	
Siete escribientes, el 1.º con 120, el 2.º y 3.º á 100, el 4.º y 5.º á 80, y el 6.º y 7.º á 60.....	60,000	
Cuatro porteros con 130, 100, 90 y 80.....	40,000	
Dos barrenderos y tres mozos, los dos primeros á 60, y los tres restantes á 40.....	24,000	
Consignacion para gastos de secretaría.....	102,000	

Tribunal supremo de España é Indias.

Un Presidente con la asignacion de 600 rs., diez y seis ministros y dos fiscales con la de 500 cada uno.....	960,000
Haber de los subalternos de los suprimidos consejos de Castilla é Indias, que interinamente sirven en este tribunal en virtud de Real órden; reducido segun lo manifestado por el Sr. Secretario del Despacho á.....	235,750

Audiencia de Madrid.

Un regente con.....	50,000
Trece ministros y dos fiscales con 400 rs. cada uno.....	600,000
Dos agentes fiscales á 200 rs.....	40,000
Cuatro relatores de lo civil á 40.....	16,000
Tres id. de lo criminal á 100.....	30,000
Cuatro escribanos de cámara de lo civil á 40.....	16,000
Dos id. de lo criminal á 8,800.....	17,600
Secretario de acuerdo: suprimida la dotacion.....	
Seis porteros á 4,400.....	26,000
Nueve alguaciles á 40.....	36,000
Un capellan: suprimido.....	
Un contador: suprimido.....	
Un archivero: suprimido.....	
Un canceller registrador.....	8,800
Un tasador y repartidor.....	4,000
Un procurador de pobres: suprimido.....	
Dos oficiales del acuerdo: suprimidos.....	
Dos mozos á 2,200.....	4,400

Audiencia de Granada.

Un regente con 360 rs., cinco oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales con 240 rs. cada uno.....	372,000
Diez porteros á 588 rs. 8 mrs.....	5,882 12
Dos procuradores de pobres, suprimidos.....	

Audiencia de Sevilla.

Un regente con 360 rs., y ocho oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales con 240 rs. cada uno.....	372,000
---	---------

Audiencia de Alabete.

Un regente con 360 rs., y cinco oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales con 240 rs. cada uno.....	300,000
--	---------

Audiencia de Valladolid.

Un regente con 360 rs., siete oidores, cinco alcaldes del crimen y dos fiscales con 240 cada uno.....	372,000
Un alguacil mayor, suprimido.....	
Un secretario de acuerdo, suprimido.....	
Once porteros de cámara á 591 rs. 6 mrs.....	6,502 32
Dos abogados y dos procuradores de pobres, suprimidos.....	

Audiencia de Búrgos.

Un regente con 360 rs., cinco oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales con 240 cada uno.....	300,000
--	---------

Audiencia de Aragon.

Un regente con 360 rs., ocho oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales con 240 cada uno.....	372,000
Un alguacil mayor, suprimido.....	
Un alcaide de las cárceles de corte.....	7,532
Un abogado de pobres, suprimido.....	
Dos agentes fiscales á 20 rs.....	4,000
Dos relatores del crimen á 752 rs. 28 mrs.....	1,505 22
Tres escribanos de cámara del crimen á 1,505 rs. 22 mrs....	4,516 32
Seis porteros de cámara y cinco de vara, los primeros á 2,823 reales 28 mrs. y á 752 los segundos.....	20,702 22
Seis alguaciles de corte con 3,764 rs. 16 mrs. el uno, y 2,823 rs. 16 mrs. los demas.....	17,881 28
Cuatro procuradores de presos pobres, suprimidos.....	

Audiencia de Valencia.

Un regente con 360 rs., ocho oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales con 240 cada uno.....	372,000
Un alguacil mayor, suprimido.....	
Un secretario de acuerdo, suprimido.....	
Dos relatores y dos escribanos de cámara á 1,500 rs.....	6,000
Dos agentes fiscales y cuatro porteros de cámara á 825 rs....	4,950
Un agente del acuerdo, suprimido.....	
Un registrador y un tasador con 450 rs. cada uno.....	900
Dos abogados de pobres, suprimidos.....	
Dos procuradores de id., suprimidos.....	
Un alcaide con 375.....	375

Audiencia de Cataluña.

Un regente con 360 rs., siete oidores, cinco alcaldes y dos fiscales á 240 rs.....	372,000
Un alguacil mayor, suprimido.....	
Dos relatores á 5,328 rs.....	10,656
Un abogado y un procurador de pobres, suprimidos.....	
Dos agentes fiscales á 8,605 rs.....	17,210
Seis porteros á 2,151 rs. 8 mrs.....	12,907 14
Ocho alguaciles de corte á 4,400 rs.....	35,200
Uno idem ordinario con.....	2,823 18

Audiencia de Extremadura.

Un regente con 360 rs., cinco oidores, cuatro alcaldes del crimen y un fiscal con 240.....	276,000
Un agente fiscal con.....	3,996
Un secretario de acuerdo, suprimido.....	
Dos relatores á 725 rs. 16 mrs.....	1,450 32
Cuatro porteros de Cámara y cuatro alguaciles de corte á 1,882 reales cada uno de los primeros, y á 3,788 los segundos....	22,680
Dos escribanos de cámara á 1,504 rs. 26 mrs.....	3,009 18
Un alcaide de la cárcel con.....	3,800
Cuatro porteros de vara á 752 rs. 16 mrs.....	3,009 30
Un capellan, suprimido.....	
Un ejecutor de justicia con.....	2,196

Audiencia de Asturias.

Un regente con 360 rs., y cinco ministros y un fiscal á 240.....	180,000
--	---------

Audiencia de Galicia.

Un regente con 360 rs., ocho oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales á 240.....	372,000
--	---------

Consejo Real de Navarra.

Un regente con 360 rs., seis oidores del consejo, cuatro alcaldes de la Real corte y un fiscal con 240 rs. cada uno, y cinco oidores de la cámara de Comptos á 160 rs.....	380,000
Un tesorero de la cámara de Comptos.....	8,298
Un alguacil mayor, suprimido.....	
Un abogado de pobres, suprimido.....	

Cuatro secretarios del consejo con la asignacion de.....	3,312 22
Dos escribanos de la cámara de Comptos con.....	2,484 24
Un procurador Real eclesiástico y un tasador de procesos, con 310 rs. 20 mrs. el primero, y 1,552 con 32 el segundo...	1,863 18
Seis alguaciles menores y cuatro porteros del consejo, con 5,519 rs. 6 mrs. los primeros, y 3,312 con 24 los segundos.....	8,831 30
El justicia de Pamplona.....	621 6
El secretario del reino.....	3,312 32
El protonotario del reino.....	1,242 12
Un rey de armat.....	828 8

Audienia de Mallorca.

Un regente con 360 rs., cinco oidores, un fiscal y un asesor togado de Ibiza á 240 rs.....	204,000
Un alguacil mayor, suprimido.....	
Un abogado y un procurador de pobres, suprimidos.....	
Seis alguaciles y tres porteros á 664 rs. 12 mrs. cada uno....	3,979 6

Audienia de Canarias.

Un regente con 360 rs., tres oidores y un fiscal á 240 rs....	132,000
Cuatro alabarderos á 720.....	2,880

PRÉSUPUESTO ADICIONAL.

Para gastos interiores del tribunal supremo de España é Indias.....	40,000
Para los de la audienia de Madrid.....	50,000
Para los de las audienias de Valladolid, Granada, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza y la Coruña á 400 rs. cada una.....	280,000
Para los de las audienias de Búrgos, Albacete, Cáceres, Oviedo, Mallorca y Canarias á 300.....	180,000
Para la creacion de una sala en la audienia de Canarias; cuatro ministros á 240 rs.; un escribano 2,200; un relator 2,400; un portero 20, y dos alguaciles á 1,800 cada uno.....	106,200
Para el aumento de un ministro en la audienia de Mallorca.....	24,000
Para la dotacion de 250 plazas de promotor fiscal para cada uno de los juzgados de entrada á 3,300 rs.....	825,000
Para la de 150 plazas de promotor fiscal, á razon de 4,400 reales para los juzgados de ascenso.....	660,000
Para las 71 plazas de promotor fiscal á 5,500 rs. para los juzgados de término.....	390,500
Para la dotacion de dos ministros mas en la audienia de Madrid, para cuyo nombramiento está autorizado el Gobierno.....	80,000
Para la de 250 jueces de primera instancia, á 7,300 rs. cada uno.....	1,825,000
Para la de 150 idem de ascenso, á 8,600.....	1,290,000
Para la de 71 idem de término, á 11,500 rs.....	816,500
	5,887,000

Clases pasivas..... 5.102,520

Disposiciones acordadas por el Estamento acerca de este presupuesto.

En la sesion de 6 de Abril se acordó:

«Se autoriza al Gobierno para verificar el nombramiento de dos ministros mas en la audienia de la corte, en los términos y forma que propone, con tal de que la eleccion recaiga en magistrados beneméritos de la clase de cesantes, para hacer menos costosa al erario esta nueva atencion, y que el nombramiento de dichos ministros tenga el caracter de interino por el tiempo necesario, y no de otro modo.—Antonio Gonzalez, Procurador secretario.—Fermín Caballero, Procurador secretario.»

Dictámen de la comision.

«La administracion de justicia tiene la mayor influencia en la felicidad general, y aunque la parsimonia en gastos públicos sea conveniente, y aun necesaria, deja de serlo, y es perjudicial cuando llega á estorbar y entorpecer la expedita y buena marcha de aquella. Bajo este principio se ha examinado el presupuesto de este ministerio, que asciende á 14.011,873 rs. 10 mrs.; de los cuales se asignan á la secretaria de España é Indias 785,000 rs.; al supremo Tribunal de España é Indias 1.195,730 rs.; y para las audienias de Madrid, Granada, Sevilla, Albacete, Valladolid, Búrgos, Aragon, Valencia, Cataluña, Extremadura, Asturias, Galicia, Mallorca, Canarias y Consejo Real de Navarra, 5.459,942 rs. 10 mrs. Finalmente, se señalan, por presupuesto adicional, para gastos interiores del tribunal supremo y de las audienias, aumento de ministros en las de Madrid, Canarias y Mallorca; promotores fiscales y jueces de primera instancia, 6,571,201 rs.

«La comision juzga suficiente la cantidad señalada en este presupuesto para las dotaciones de la secretaria y tribunales; pero observa, que para darse cumplimiento á los Reales decretos de que las causas fenezcan en las respectivas audienias, parece indispensable cuidar de que el número de ministros en los tribunales sea el necesario segun las leyes para la formacion de las dos salas en grado de apelacion y súplica; por cuyo motivo se han aumentado recientemente en las audienias de Canarias y Mallorca, no habiéndose verificado así respecto á la de Asturias, á pesar de existir la misma razon. Este arreglo y otros de igual naturaleza está autorizado el Gobierno para hacerlos como convenga á la mas expedita y recta administracion de justicia, y mucho mas habiendo manifestado en discusiones públicas que las medidas tomadas hasta ahora sobre esta importante materia, las considera como transitorias ó ensayos cuyo resultado deberá producir reformas acertadas y saludables, como fruto de la experiencia y observacion. Fundada la comision en estas consideraciones, estima que puede aprobarse por el Estamento el presupuesto que se le ha presentado.»

El Sr. Garelly: «He pedido la palabra en contra de esta parte del presupuesto, no porque trate de oponerme á su aprobacion, sino para añadir algunas observaciones á las que hace la comision, á fin de que las tenga presentes el Gobierno al tiempo de formar los presupuestos de los años sucesivos. En el Estamento de Sres. Procuradores se hizo una peticion, á mi entender, muy

juciosa; y que como tal fue apoyada por el Gobierno, en la que se establecen dos principios cardinales que nos aproximan á la mas recta administracion de la justicia. El uno es, que se fenezcan las causas en la misma audienia ó tribunal superior en donde radicaron: lo cual se previno ya en el Real decreto de 26 de Enero de 1834. El otro es, que los magistrados que en súplica, ó sea revista, han de fallarlas, sean diferentes de los que las juzgaron en vista. Es verdad que esta peticion no ha sido todavía aprobada por S. M.; pero segun el buen acogimiento que tuvo por parte del Gobierno, es de esperar que su segunda parte (pues la primera ya lo está) no tardará en aprobarse. Sobre esta fundada esperanza, en la adiccion al presupuesto del ramo se pidió el aumento de ministros, y la consiguiente dotacion para las audienias de Canarias, Mallorca y Asturias. Y á esta futura resolucion alude al parecer la comision cuando en el dictámen que acaba de leerse dice: «que para darse cumplimiento á los Reales decretos de que las causas fenezcan en las respectivas audienias, parece indispensable cuidar que el número de ministros en los tribunales sea el necesario para la formacion de dos salas,» é insiste en que así como se ha dotado á las audienias de Canarias y Mallorca con el aumento proporcional, se extienda á las demas que esten en su caso, como sucede á la de Asturias; quedando autorizado el Gobierno para hacer este arreglo, atendiendo á que hasta ahora es un mero ensayo lo que se ha hecho; el cual se irá perfeccionando segun la experiencia indique las variaciones que convengan: estas observaciones de la comision desearia se ampliaran con algunas otras, para que, si el Gobierno las juzgase oportunas, enmendara los presupuestos siguientes: en primer lugar creo que convendrá expresar clara y terminantemente si los 240 rs. de la dotacion de los magistrados de las audienias son netos y sin descuento alguno. En los 400 de la de Madrid no se hace deduccion alguna, y parece justo que se practique lo mismo respecto á los de las demas. La segunda observacion es, que existiendo en las audienias ciertos cargos ó destinos necesarios para su buen régimen gubernativo, han sido indirectamente suprimidos: tales son los secretarios de acuerdo y los archiveros.

«No es mi ánimo pedir que se enmienden en esta parte los presupuestos, cuya discusion nos ocupa para el presente año; pero sí creo se debe llamar la atencion del Gobierno acerca de este particular para lo sucesivo. El secretario de acuerdo en las audienias es no solo útil, sino indispensable, pues aunque se ha descargado á dichos tribunales de los negocios de Gobierno en general, todavía tienen que entender por sí, y para su interior organizacion, ó impulsados por la autoridad superior, en cosas gubernativas, aunque enlazadas con lo judicial. Para autorizar semejantes reuniones, y las resoluciones consiguientes, se necesita la fe pública de un secretario. Se dice que podrá serlo el de cámara mas antiguo. Pero el Estamento conocerá que seria muy extraño modo de premiar la antigüedad y la confianza que reclama dicho cometido dejarle con el trabajo y con la obligacion de costear á sus expensas los gastos de escritorio que ocasiona.

«En cuanto á los archiveros, mi opinion es que deben subsistir. Los archivos de las audienias son unos depósitos donde se conservan una porcion de documentos interesantísimos para el público y para los particulares. Podrá muy bien suceder que se pasen 50 ó 100 años sin necesitar sacar algunos de ellos; pero viene un día en que es necesario llamar antecedentes consignados en una actuacion gubernativa ó judicial. Y no estando á cargo de una persona moral, ó sea un oficio permanente y responsable, pueden desaparecer en grave perjuicio de los interesados. Estas observaciones, ademas de las manifestadas por la comision, quisiera que las tuviese presente el Gobierno para los años siguientes.»

El Sr. Lopez Pelegrin: «He leído con particular satisfaccion el presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia, porque en él veo comprendidas á cargo del Real erario las dotaciones de los jueces de partido de entrada y ascenso y término que antes pagaban los Propios ó los pueblos mismos, y las de los promotores fiscales de estos juzgados en todo el reino, creados ahora de nuevo. De esta suerte, desapareciendo las antiguas anomalias y gravámenes tan irregulares como insoportables cuando se exigian por répartimiento vecinal, ha conseguido el Gobierno restablecer un sistema uniforme y perfecto en los juzgados de primera instancia, que en la realidad son los mas importantes y necesarios para la administracion de justicia, cuyas dotaciones y gastos siempre han debido ser por cuenta del Estado, que nombra unos empleados y cuida del cumplimiento de sus deberes, así como premia sus servicios con ascensos, y de reprimir sus arbitrariedades y demasias por medio de las audienias para que no puedan ser removidos sin justa causa como lo exige la naturaleza misma de sus destinos.

«En suma, esta medida ha sido muy deseada, y es notoriamente saludable, no solo por lo mucho que influye en la independencia del poder judicial y por la unidad progresiva de su dotacion, sino porque excusa buscar de fuera y arbitrariamente promotores fiscales para las causas de oficio, que las mas veces se excusaban de aceptar estos nombramientos.

«Y en cuanto á la necesidad que ha indicado el Sr. Garelly de que en las audienias sean distintos los jueces que fallen la instancia de revista ó súplica de los que determinaron la de vista, no es fácil convenir en esta desconianza que no tiene á su favor prueba alguna positiva en ningún caso, y supone una ciega temeridad de insistir á todo trance en su primera opinion y voto. Harán lo que deben si en la revista no encuentran motivos para variarlo; pero cuando los hay ó por nuevos documentos ó de otra manera legal, ¿cuál de los magistrados preferirá á la justicia tan estúpido orgullo y tan funesta responsabilidad de conciencia? Yo en mi larga carrera no he conocido siquiera uno de índole tan temeraria, y he visto muchos ejemplares de haber sido enmendada ó reformada en súplica la sentencia de vista que ellos mismos habian pronunciado. Esta docilidad, que es común á los hombres de buen sentido en cosas indiferentes; no la tendrán los magistrados en los negocios tan serios de su oficio y de justicia? Siento mucho que así se piense de ellos.

«Por lo demas, harlo mas doloroso seria para un litigante perder en la súplica por distintos jueces el derecho que se le habia declarado en la primera instancia y en la de vista, y regularmente ninguno podria asegurar que es mas arreglada á derecho la última que las dos que la precedieron, en vez de que siendo los mismos jueces no puede tener por este respecto motivo alguno de queja ó de desconianza de su decision.

«La idea, en fin, propuesta por el señor preopinante, debia aumentar considerablemente en todas las audienias sin provecho alguno el número de

magistrados y el costo de los sueldos de estos nuevos empleados con este gravámen mas para el erario, como si no estuviese bien sobrecargado. ¡Qué fatal desconfianza y qué infundada aun con los mismos que el Gobierno elige por su probidad y conocimiento!

«Juzgo, pues, que no es de necesidad ni de conveniencia pública adoptar semejante pensamiento.»

El Sr. Garellly: «La cuestion de que se ha ocupado el señor preopinante, suponiendo que yo entré directamente en ella, solo la he tocado por incidencia, y como preliminar de las observaciones que me propuse añadir á las que hace la comision, llamando la atencion del Gobierno. Con este motivo recordaré cierta peticion hecha en el Estamento de Sres. Procuradores; pero de ningun modo para que se tomase en consideracion en la ley de presupuestos: eso pertenece á otro lugar. El número de magistrados que formen sala; sus atribuciones, y el modo de ejercerlas, corresponde privativamente á una ley que tenga por objeto el arreglo de los tribunales colegiados.»

El Sr. conde de Ofalia, contestando á las indicaciones hechas por el señor Pelegrin, manifestó que aquellas podrian ser oportunas si se tratase de una peticion ó del exámen de una ley relativa al arreglo de los tribunales; pero que en la actualidad solo se trataba del presupuesto respectivo á los tribunales y á la administracion de justicia en la forma que se hallaban aquellos organizados. Con respecto á las observaciones del Sr. Garellly, dijo que los oficios de alguacil mayor ú otros que se hubiesen suprimido en los tribunales, si eran de dominio particular, debia entenderse la supresion con calidad de indemnizar á sus dueños: que como los acuerdos de las audiencias no tenian ya tantos negocios á su cargo por haber pasado los gubernativos á las autoridades administrativas, no seria muy pesado el trabajo que se imponia á los escribanos de cámara mas antiguos, porque podria esto tenerse presente, asi como la custodia de los archivos, al formarse el presupuesto de 1836 con datos mas circunstanciados sobre la materia. Añadió que la cantidad que se asignaba en el presupuesto de Gracia y Justicia para pago de los jueces de primera instancia, que hasta aqui han cobrado de los fondos de Propios, seria una partida duplicada ó pago doble si en el presupuesto del ministerio de lo Interior no se hacia este cargo del alivio ó ahorro que de ello resultaria á los fondos de Propios que estan bajo su direccion: que el Ministro de lo Interior no pudo hacerlo cuando presentó su presupuesto, porque ignoraba esta nueva disposicion sobre el sueldo de los jueces; pero que podria subsanarse fácilmente la duplicacion, entendiéndose para ello los Ministros de Hacienda y de lo Interior.

El Sr. duque de Gor: «A medida que adelantamos en el exámen de este presupuesto, se hace mas y mas sensible la violenta posicion en que nos encontramos. Obligados á prestarle nuestra aprobacion por la premura del tiempo; habiendo ya trascurrido gran parte de este año, para cuyo ejercicio se vota: de otro modo, ¿cómo no habíamos de corregir la especie de duplicacion que encierra, señalarse dotacion en la parte de Gracia y Justicia á los jueces de primera instancia, cuyos sueldos estan incluidos en la partida de gastos de Propios que figura en la del Interior? ¿cómo no habíamos de aclarar si estos sueldos se seguirán abonando por los Propios, ó si lo deberán ser de los fondos generales del Estado? ¿cómo no habíamos de descartar del presupuesto las prevenciones en que no solo se fija el número de magistrados de las audiencias, sino tambien las calidades que deben tener los nombrados: ¿cómo, siendo á un tiempo defensores de los derechos del pueblo y de las prerogativas de la corona, y cuerpo moderador y regulador, podíamos desentendernos de examinar detenidamente la cuestion constitucional que envuelve la inclusion de tales disposiciones en la ley anual ó bienal de presupuestos? En mi opinion en ella solo se deben votar cantidades, si bien para aumentarlas ó disminuirlas pueden alegarse y tenerse en cuenta la utilidad ó no utilidad de tal empleo, la necesidad de tal otro &c., pero únicamente como medio para fijar la cifra, perteneciendo lo demas en esta parte ó al Gobierno ó á leyes especiales y orgánicas de tribunales &c.»

El Sr. marques de S. Felices: «Como individuo de la comision he apoyado el presupuesto, convencido de la necesidad de aprobarle cual se ha presentado, por hallarnos ya en un tiempo tan adelantado; pero tratándose ahora de manifestar al Gobierno algunas ideas para mejorar las que en lo sucesivo se formen, haré presentes las mias respecto á algunos particulares.

«Yo considero que este presupuesto de Gracia y Justicia puede sufrir algunas rebajas de consideracion, reduciendo el número de los tribunales superiores que cómodamente pueden agregarse á otros por medio de una division territorial ó judicial mas conveniente que la adoptada. Sabido es que si trae ventajas el que haya tribunales suficientes, el que los haya de mas trae un grave perjuicio, que es el generalizar con la suma facilidad la manía litigiosa que cuidan de fomentar los dependientes que viven de derechos.

«En la practicada en el año de 1821 habia suficiente con dos tribunales superiores para el territorio que abraza desde Guadarrama hasta el mar Cantábrico, en que ahora se han creado tres; por consiguiente podria suprimirse uno. El consejo de Navarra, limitado al reino, apenas tiene que hacer, y otro tanto sucede á la audiencia de Valladolid, que con tres salas está reducida á cuatro provincias pobres y sin pleitos, notándose de paso que por la idea de agregar provincias enteras á las audiencias, sin contar con los límites naturales, resulta que un vecino de Arévalo y sus inmediaciones, teniendo tan cerca la de Valladolid, se le obliga á venir á litigar á Madrid, contrariando sus hábitos y con aumento de gastos y penalidades, sobre todo en invierno. La audiencia de Burgos, por el contrario, con dos salas tiene mayor territorio, y tendrá mas negocios que la de Valladolid.

«Por todo esto me atrevo á esperar que el Gobierno hará reformar la division ó demarcacion judicial que ha adoptado, para lo cual seria quizá lo mas útil y sencillo el adoptar la que hicieron las Cortes. Lo mismo exige la division que se ha hecho de los partidos, pues que es sumamente inexacta. Bien veo que esto no es obra del momento, ni puede hacerse con la facilidad y exactitud que es de desear; por eso me limito á indicarlo para que el Gobierno dé el mérito que corresponde á esta advertencia. Es asimismo muy urgente el establecimiento del juzgado de paz, que dirimiendo las diferencias en su origen, corte muchos pleitos, con notable aumento de la riqueza pública.

«Otra cosa se me ocurre hacer presente, y es que dejando al Gobierno desde aqui á fin de año para remover á los jueces que pueda haber poco merecedores del elevado puesto que ocupan, una vez elegidos los nuevos con toda escrupulosidad, y seguro de que poseen las calidades que se requieren para el buen desempeño de su oficio, se declare su inmovilidad, sin la que no puede haber

independencia en los magistrados, que es la mayor garantía de la recta administracion de justicia.

«Quisiera tambien que las elecciones de jueces se hiciesen desde dicha época, precisamente por ternas, á propuesta de la seccion de Gracia y Justicia del consejo Real, como está mandado. Cuando antes se siguió este método, puede asegurarse que hubo acertadas elecciones; pero desde que en el año de 1814 se abandonó este camino, sustituyendo en su lugar la arbitrariedad, es cuando se han visto muchas elecciones poco convenientes, porque los dignos magistrados de la antigua cámara de Castilla, hoy seccion de Gracia y Justicia, encanecidos en la toga, se hallaban mas en estado de juzgar los que poseian las cualidades necesarias para ser buenos jueces; en razon de su edad, apenas sentian el influjo de las pasiones, y sobre todo porque un cuerpo colegiado siempre ofrece mayores probabilidades de acierto en materia de elecciones que un hombre aislado, harto mas sujeto á influencias extrañas. Sin embargo de estas observaciones y de las que han hecho los ilustres Próceres que me han precedido, creo que puede aprobarse este presupuesto en la forma que se presenta.»

El Sr. Gonzalez Vallejo: «La comision ha partido de un principio que ha seguido y seguirá constantemente; y es que el arreglo de los tribunales, sus sueldos y dependientes pertenecen á la ley orgánica de la administracion de justicia. Con esto está respondido á lo expuesto por el Sr. marques de S. Felices. Si la division territorial está mal formada, pertenece á otra parte: la inmovilidad de los jueces es objeto de otra ley; por consiguiente no estamos ahora en el caso de tratar de esto. La comision sabe que el Gobierno se ocupa y prepara trabajos para mejorar la administracion de justicia: tiene noticias de que se trata de reunir la provincia de Segovia á la de Valladolid; ¿pero qué tiene que ver esto con la ley de presupuestos?»

El Sr. marques de S. Felices: «Para deshacer una equivocacion: O yo me he explicado mal, ó el Sr. obispo no me ha entendido, pues ha supuesto que yo hablaba contra la comision; he tenido la honra de ser con S. E. uno de sus individuos, y no podia desaprobarme su dictámen que he pedido se apruebe; pero no sé cómo el ilustre Prócer ha extrañado el que con este motivo haya hecho las observaciones que me han parecido conducentes. Sabido es que la ley de presupuestos es la ocasion, el anchuroso campo donde caben todas las que digan relacion al ramo cuyo presupuesto se discute; esta es la práctica de todos los paises que gozan del beneficio de gobiernos representativos, y el señor preopinante debe saberlo mejor que yo por su mayor experiencia y muchos mas dilatados conocimientos.»

El Sr. Vallejo: «La ley de presupuestos es solo para detallar la cantidad ó cantidades necesarias para pagar los empleados de la Nacion, y buscar los medios para hacerlas efectivas. La division territorial, y demas sobre que se hacen observaciones, vendrán bien cuando se trate de ellas en su debido lugar.»

El Sr. marques de Guadalcazar: «Insiguendo la idea del Sr. marques de S. Felices, haré algunas observaciones sobre la division del territorio para las audiencias. Creo como S. E. y el Sr. Vallejo, que las provincias de Avila y Segovia debian corresponder á Valladolid; y en este caso, añado yo que las de Cuenca y Ciudad Real á Madrid; y que agregando á la de Valencia la de Albacete, y la de Murcia á Granada, podria excusarse otro tribunal. Pero en mi concepto es defectuosa toda la division. Ya que tengo la palabra, y me escucha el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, rogaria á S. E. que antes de aumentar la nueva sala en la audiencia de Canarias, para lo que le autoriza este presupuesto, considere los recursos con que cuenta para sufragar el gasto, pues tengo entendido que actualmente resulta un deficit de 6000 rs. en aquella caja para cubrir sus atenciones. Que la poblacion de las islas no llega á 2000 individuos, la mayor parte pobrissimos; que es crecidísimo el número de aforados de Guerra y Marina, y que por el estado de suma decadencia en que se halla el pais y su posicion particular, es corto el número de pleitos y causas graves. Por lo dicho desearia que aquella audiencia se plantease con el menor número posible de ministros y con la mayor economía. Diré tambien que el número de jueces de partido asignados por la division provisional es excesivo é innecesario.»

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «Todos caminamos bajo el supuesto de que lo que ahora se hace no es mas que un ensayo, porque es imposible que estas cosas salgan bien del todo la primera vez que se plantearan. El Gobierno por su parte ha advertido varias equivocaciones é irregularidades en la division judicial del territorio, y contribuirá á remediarlas; y yo por la mia, mientras ocupe el puesto que obrenco, trabajaré para que reuniéndose cuantos datos sean posibles, se logre la perfeccion de que es susceptible este ramo, asi como contribuí á que se hiciese menos mal la division de partidos del principado de Cataluña. Entonces dije, y repito ahora, que es imposible que esta clase de trabajos salgan bien interin no se reunan, por un reconocimiento práctico del pais, datos y noticias de que carecemos, para lo que es indispensable hacer muchos gastos. En prueba de ello basta decir que hay pueblos á muy corta distancia de otros, que deben no obstante depender, no de estos, sino de algunos que se hallan mucho mas lejanos; y porque entre estos no hay la dificultad de comunicarse que á veces se ofrece por mediar una gran montaña cubierta de nieve la mayor parte del año, un rio caudaloso ú otro embarazo natural que no es fácil superar, y que impide la comunicacion con el mas próximo.

«Otro tanto digo con respecto á las audiencias y á los territorios que abrazan. La experiencia hará conocer las reformas que convenga hacer, asi en orden á la extension que debe darse á su territorio, como al número de magistrados que deben componerlas, conviniendo yo desde luego en que hay algunas de las desigualdades que se notan ya, y se han hecho presentes por los señores Próceres.

«En cuanto á la observacion de que convendria restablecer la antigua práctica de proveer las judicaturas mediante la propuesta de ternas, tan lejos estoy de oponerme á ello, que lo deseo, porque en cierto modo se libertaria el Gobierno de la responsabilidad de semejantes nombramientos, con respecto á los cuales debo decir con toda ingenuidad que para mi es el mayor apuro haber de hacer propuestas para la eleccion, de la que conozco depende en gran parte el buen servicio y felicidad de los pueblos; porque en general puede asegurarse que de la buena eleccion de estos empleados, mas bien que de las mismas leyes, resulta la buena administracion de justicia. Dije ya en otra ocasion en el Estamento de Sres. Procuradores, y repito hoy aqui, que con unas mis-

mas leyes se ha experimentado que ha habido en un país buena ó mala administración de justicia, segun las personas á quienes ha estado confiada.

«Por todas estas razones el Gobierno no puede menos de oír gustoso cuantas observaciones se han hecho y puedan hacerse para mejorar este ramo, aunque el Estamento conoce que por ahora, y hasta el año inmediato ó mas adelante, no es posible ponerlas en ejecución.»

El Sr. Garelly: «He pedido la palabra para rectificar dos hechos: 1.º La division territorial judicial que rige hoy dia, no es obra del actual Gobierno, sino en cuanto promovió la conclusion de los trabajos sobre la materia: trabajos que cuentan 24 años de antigüedad, pues comenzaron en 1810. Y como todavía necesitan rectificarse, el Gobierno, aunque los publicó y planteó la division, por convenir asi, ha dejado vigente la comision que habia creado para revisarlos; y á ella se remiten las observaciones y reclamaciones, dirigidas á mejorar tan importante arreglo. En cuanto al modo de proveer las vacantes de judicaturas, debe tenerse entendido que existe un Real decreto, que es el orgánico de la seccion de Gracia y Justicia del consejo Real, por el cual se le encarga consultar por ternas los empleos de judicatura y piezas eclesiásticas, terminado que sea el arreglo definitivo del sistema judicial.»

El Sr. duque de Rivas: «Ciertamente es muy dura y penosa la posicion en que nos encontramos por el apuro y premura de las circunstancias, y la escasez del tiempo, que nos ponen casi en el compromiso de apresurar esta discusion, y de pasar por todo, como exactamente ha dicho el noble duque que me ha precedido en la palabra. Pues aunque no ignoro que es teoria de este género de gobiernos, y práctica observada en todos los países que gozan de representacion nacional, el que la Cámara no electiva tome poca parte en el debate de los presupuestos, conformándose generalmente con lo votado por los representantes de los contribuyentes; yo no admito esta teoria con tanta latitud, antes sí creo que las Cámaras privilegiadas deben tratar con el mayor detenimiento la ley de presupuestos, que es la mas importante para el Estado, y alterarlo cuando sea necesario, si bien en raro caso y con gran parsimonia, para hacer aumentos; recargando á las clases productivas, con toda franqueza y sin ningun reparo, para hacer disminuciones y economías en favor de los pueblos.

«Entrando ahora en la cuestion del momento, que es la del presupuesto que se discute, aseguro al Estamento que de todas cuantas partidas contiene el presupuesto general, ninguna votaré con mas disgusto que los 14 millones de reales que se piden para el ramo de Gracia y Justicia. Se me dirá ¿por qué? ¿Por qué? porque creo que en España es dinero perdido todo el que se destina á la administracion de justicia, ya por el mal arreglo de los tribunales, ya por la confusion de nuestras leyes, ya por lo complicado y alusivo de nuestros procedimientos, ya en fin por otras causas que todos deploramos, y cuyo remedio es urgentísimo.

«Yo pregunto no solo á los ilustres Próceres que me escuchan, sino á todos los habitantes de este suelo. ¿Hay en España propiedad que esté á cubierto de los ataques de un intrigante escribano? ¿Hay en España una inocencia que esté á cubierto de las intrigas del poder ó de los tiros de un calumniador? No, señores. Y al mismo tiempo puede asegurarse que en ningun país del mundo se logra perpetrar impunemente como en España toda clase de delitos siempre que haya para ello astucia y dinero.

«En este estado, señores, ¿no es doloroso que los pueblos se desprendan de 14 millones para reportar solo el amargo fruto de ser oprimidos y vejados, de ser confundidos sus derechos individuales, atacada impunemente su propiedad, y sin remedio atropellada su inocencia? Yo bien sé que hay en la magistratura española personas dignísimas, cuyo merito no trato en manera alguna de empañar; sé que estas han cumplido y cumplirán debidamente con su delicado encargo; pero el orden con que se procede en general en nue tres tribunales, no llena de modo alguno el objeto para que han sido creados. Por consiguiente, yo no puedo menos de aprovechar esta ocasion para rogar al Gobierno de S. M. que se dedique muy particularmente á preparar los trabajos necesarios para que en la próxima legislatura se presenten los nuevos códigos que reclama imperiosamente el bien público, sobre todo el código de procedimientos que corte de raiz los abusos introducidos; arreglando en fin de un modo definitivo la administracion de justicia, así en lo civil como en lo criminal. Así lo exige el bien de la patria, y sin esto es bien seguro que acordando estos 14 millones, no hacemos mas que pagar largamente las vejaciones, las tropelías, las arbitrariedades de toda especie, que se llaman hoy administracion de justicia en nuestra desgraciada Nacion.»

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «El Gobierno no puede menos de reconocer que hay defectos en la administracion de justicia; pero no tantos como acaba de indicar el Sr. duque de Rivas. Ha sentido S. S. que conceptúa como dinero perdido los 14 millones del presupuesto de este ramo, en el concepto de que en España no se hace justicia. Esto me parece mucha exageracion; yo no diré que siempre se haga justicia, pero sí las mas veces. Aquí como en todos los países, cede alguna vez la justicia á las humanas debilidades. En Inglaterra, y aun en Francia mismo, donde hay códigos modernos, se cometen grandes injusticias. Así lo atestiguan varios escritores que he leído de ambas naciones, y este es un mal irremediable en todo gobierno. El de S. M. procurará por su parte activar los trabajos para que puedan presentarse y discutirse cuanto antes los códigos, que echa de menos el Sr. duque de Rivas, aunque estoy persuadido de que si los jueces no son buenos, poco se conseguirá con que las leyes lo sean, como ya he indicado en esta misma discusion.»

El Sr. García Herreros: «Como el Sr. duque de Rivas ha presentado á la Nacion española en un estado tan depresivo, no puedo menos de tomar la palabra para manifestar que sus tribunales y magistrados se han citado como modelo en todos tiempos, y difícilmente se podrá añadir algo mejor á su régimen y á lo dispuesto por nuestras leyes.

«Por lo demas, no es en España solo donde se cometen injusticias; y aunque no es político entrar en comparaciones, diré que injusticias tan gruesas como las que oímos de otros países no se han cometido en España; y digo gruesas, para que cada uno lo entienda en el sentido que le parezca. En todas partes las leyes estan expuestas á ser eludidas por la codicia, capricho ó pasiones de los jueces. Vengan todos los códigos del mundo, examínense, y se verá que todos dejan alguna cosa al arbitrio de estos. Es imposible evitar todos los males, porque las leyes no pueden precaverlos, y es imposible tambien que los hombres puedan desuadarse del todo de la ambicion y otros defectos inherentes

á su debilidad, así como es muy difícil que puedan prescindir enteramente de los respetos humanos.

«Mas con todo, la España está bien lejos de poderse presentar, segun me querido hacerlo el Sr. duque de Rivas, como un modelo de desórdenes y de injusticias. La Nacion española por la honradez y carácter íntegro de sus magistrados ha hecho papel en el mundo, y no es justo ultrajarla.»

El Sr. conde de Pinofiel: «Siento sobremanera tomar la palabra para hablar contra todo lo que acaba de exponer mi noble amigo el ilustre P. duque de Rivas contra la magistratura de España; no puede serme indiferente esta degradacion tan no merecida, que ella ha sido siempre el objeto de la admiracion aun de los extranjeros por la sabiduría é integridad de los jueces que se hizo tan pública en la célebre causa del Escorial, y de que habrá muchos públicos testimonios consignados en otros hechos, tal como el destierro de una sala completa del consejo por no haber succumbido al empeño del favorito del Rey, y de otros muchos que manifestaron igual carácter, y de que se podian citar ejemplares. Aun en las mismas convulsiones políticas presentará la historia hechos muy marcados en honor de la magistratura. La sala de corte ha sido respetada casi en todo tiempo por su vigilancia para impedir delitos. Los alcaldes en su cuartel hacian la mejor policía; no habria yo suprimido este establecimiento; allí se sabia todo cuanto se tramaba; cada alcalde con 8 ó 10 alguaciles y 2 ó 3 escribanos en el cuartel sabia y conocia, no solo las personas sino su ocupacion é inclinaciones; acaso no se habrian realizado los execrables atentados que lloraremos siempre. Soy de los togados mas antiguos del reino; he corrido por todos los tribunales y á la cabeza de algunos, sin poder decir que he visto esos malos jueces de que se habla, antes al contrario modelos de probidad y justificacion: no por eso dejaré de haberlos; mas esta desgracia proviene de las malas elecciones á que estan expuestos los Gobiernos; se presentan jóvenes recién salidos de la universidad; las relaciones de estos les proporcionan una fortuna que aun no merecen. Entran otros en la carrera, cuya conducta no se ha apurado por la astucia de ellos mismos ó amafios que son bien detestables, y qué ha de suceder? cuando falta educacion, cuando no hay moralidad, son vanas las esperanzas: esto no deja de ser comun en los jueces de primera instancia, y es consiguiente que la perversidad de los escribanos domine á los jueces en gravísimo daño de los pueblos; pero nuestra alta magistratura, que remedia en cuanto puede los males, no reciba degradacion ni aparezca con esta nota en los periódicos.»

El Sr. duque de Rivas: «Yo siento muchísimo que mi discurso haya conitado la reprobacion de los ilustres magistrados, miembros de este Estamento. Protesto que no ha sido mi ánimo en manera alguna ultrajar á persona alguna, ni confundir á los muchos buenos magistrados con los pocos que no lo son; dije antes, y repito ahora, que en esta distinguida clase hay personas beneméritas y dignísimas á quienes respeto y venero, ni yo he culpado individuos, sino el sistema general. En cuanto á que nuestras leyes sean leyes modelo, diré que las hay excelentes, y que las hay abominables; y para cada ley de Partida que se me cite, digna de admiracion, citaré yo seis pragmáticas ó Reales órdenes, símbolos de contradiccion y de iniquidad, naciendo de unas y otras una confusion espantosa, un caos impenetrable, donde ni el juez sabe cómo juzgar, ni el litigante ó reo cómo defenderse.»

El Sr. Pezuela: «El Sr. conde de Pinofiel acaba de hacer la defensa de la magistratura española, y en prueba de esto ha alegado la conducta de los magistrados que intervinieron en la famosa causa del Escorial, sentando que se hallaron amenazados y en peligro. Estoy ciertamente muy distante de disputar á los dignos magistrados su integridad y entereza; y al contrario, los tengo y considero como un ornamento de la magistratura. He visto mucha parte de aquel proceso, y tengo conocimiento de las ocurrencias de la causa; y puedo decir que no hubo violencia ni coaccion por Carlos IV ni por su favorito, que aunque tuviese faltas y defectos no tuvo este, y á nadie se deben imputar mas defectos de los que tenga.

«Por lo demas, en corroboracion de la justa defensa que ha hecho de los magistrados españoles el Sr. García Herreros, contestando al discurso del Señor duque de Rivas, añado, que en la Enciclopedia francesa, impresa en el año de 1784, que no se tendrá por sospechosa ni parcial, se designa la magistratura española como la mejor de Europa en integridad y entereza.

«Por lo respectivo á las leyes, ninguna Nacion hasta estos últimos tiempos, en que algunas han reformado sus códigos, ha podido presentar leyes mas suaves y humanas. En España no se han conocido en general tan atroces tormentos y castigos como los de rueda y otros que se ven en los códigos antiguos de otros países; y aunque formadas en la mayor parte en el siglo XIII, en que reinaban en el mundo el furor y las mas feroces costumbres, pueden presentarse como modelos de moderacion y de sabiduría. Si ha habido faltas en su aplicacion, en todos los países las hay y son consiguientes á la fragilidad humana.

«El Sr. duque de Rivas ha dicho que en ninguna parte se cometen tantos delitos, ni con tanta impunidad como en España. Esto no es exacto. En una obra inglesa publicada en el año de 1811, se dice que de cien crímenes, los 94 quedan impunes en Inglaterra, aunque en ninguna parte se cometen mas, segun sientan autores ingleses.

«Es cierto que en España hay vicios y defectos; pero tambien lo es que la corrupcion de costumbres se ha aumentado de pocos años á esta parte, y que ni las leyes ni los buenos jueces serán bastantes á impedir los desórdenes y los crímenes si no se restablecen entre nosotros los buenos principios de educacion y de moral.»

El Sr. conde de Pinofiel: «El ilustre Prócer que me ha precedido ha dicho que en la causa del Escorial no hubo coaccion ni violencia con respecto á los jueces que intervinieron en ella. Yo quiero que se me diga, si podrá llamarse coaccion y violencia el sacar á unos ministros sexagenarios de sus casas, arrancándolos de los brazos de sus mugeres é hijos, y colocándolos en un castillo á siete leguas de distancia para sustanciar y fallar una causa.»

El Sr. duque de Rivas: «El Sr. Pezuela sin duda ha padecido una equivocacion, repitiendo que yo he dicho en mi discurso que en ningun país del mundo se cometian tantos delitos como en España. Yo no he dicho tal cosa; he dicho sí, que en España se puede cometer á mansalva cualquier género de delito como se tenga astucia y dinero.»

Cerrada la discusion de este proyecto, y aprobado, se leyó el dictámen de la comision de lo Interior y voto particular del Sr. duque de Gor sobre el proyecto de ley relativo á la autorizacion pedida por el Gobierno para plan-

Casas de expositos.	142,576 11
Casas de correccion.	66,900

116.145,002 15

Clases pasivas. 7.100,024 . 22.

Disposiciones acordadas por el Estamento acerca de este presupuesto.

En la sesion de 26 de Febrero se acordó:
 »Que todos los establecimientos públicos, científicos y literarios de cualquiera clase que sean, como tambien las academias de ensenanza y bibliotecas de todo el reino, se pongan bajo la direccion general de Estudios, exceptuando solamente los seminarios conciliares y aquellos establecimientos que se costean con fondos de particulares, como los de las juntas de comercio aprobados en el artículo 24; aunque estos y dichos seminarios habrán de sujetarse tambien en el método de ensenanza y libros de asignatura al plan general de estudios que se establezca.

»Que las juntas protectoras gubernativas de instruccion pública continúen por ahora en el ejercicio de sus funciones hasta que, presentado el plan general de estudios por la direccion, resuelva el Gobierno lo que tenga por mas conveniente; debiendo entre tanto dichas juntas reconocer como superior á ellas la direccion general de estudios, y suministrar á esta cuantos datos y noticias les pida, así acerca del estado de la ensenanza de sus ramos respectivos, como de los fondos que en ella se inviertan.

»Que no siendo posible presentar en este año el importe de los derechos que se exigen por sanidad en varios puertos, se excite el celo del Gobierno á fin de que lo haga para la próxima legislatura.

»Que se encargue al ministerio de lo Interior el proyecto, direccion y conservacion de las obras de puertos, faros y demas de su especie.

»Que el inspector de minas suprimido, es el segundo. Y el fuero privilegiado de los empleados y dependientes de este ramo se entiende solo en lo contencioso.

»Se declaran nacionales y construidos por cuenta del Estado los caminos desde la capital del reino á las de las provincias y á los departamentos de marina; los cuales deben construirse conforme á los planos que presente la direccion del ramo.

»Que se excite al Gobierno para que atienda en todos los puntos á la manutencion de los presos, designando á los pueblos los fondos de que deben disponer para tan sagrado objeto.

En la sesion de 25 de Febrero:

»En órden á la adiccion para que se den 2000 rs. al colegio de medicina de Cádiz; considerando justo que este colegio tenga una asignacion para sus gastos, se autorizó al Gobierno para ello bajo su responsabilidad, siempre que sus ingresos no sean suficientes para cubrirlos.

»Respecto á la que trataba de la continuacion de la obra del colegio de San Carlos de esta corte, se autorizó al Gobierno para que en el caso que los productos particulares de la junta superior de medicina no alcancen á cubrir todas sus atenciones, inclusa la continuacion de la obra de dicho colegio, pueda suplir la falta, salva la presentacion de cuentas en la próxima legislatura.

»En cuanto á las jubilaciones, viudedades, pensiones y cesantes, se determinó quedasen sujetas estas clases á lo que se resolviese por regla general con las de todos los demas ramos, segun lo propuesto por la comision central.

»Tambien se acordó, de conformidad con la comision, que á pesar de lo que dice la nota del estado, no se dé retribucion á los socios de número por la asistencia á las sesiones de las academias.

»Igualmente se acordaron varias rebajas en los sueldos y gastos de los establecimientos que se expresarán, los cuales se satisfacen de los ingresos eventuales que tienen los mismos, á saber:

Junta superior de medicina.

Se rebaja el sueldo íntegro de los cuatro directores.	56,000
El del secretario.	8,000
El de los oficiales de la secretaria.	18,600
El del portero.	2,200
Y en los gastos de estrados.	14,000
	<hr/>
	98,800

Colegio de S. Carlos de Madrid.

Al director se rebajan.	4,000
Al tesorero.	6,000
Los dos salvaguardias.	3,600
En los gastos ordinarios.	12,000
Y en los extraordinarios.	15,000
	<hr/>
	40,600

Colegio de Barcelona.

Al director se rebajan.	4,000
Los dos salvaguardias.	3,600
En los gastos ordinarios.	8,400
	<hr/>
	16,000

Antonio Gonzalez, Procurador Secretario.—Fermín Caballero, Procurador Secretario.

DICTAMEN DE LA COMISION.

Observaciones generales.

»Cuando la ciencia económica puesta en accion, el ministerio de lo Interior, de la administracion ó de gobierno, que todo es uno, se haya conaturado en nuestro suelo, apoderándose del terreno que le está demarcado en el

tear provisionalmente por medio de Reales decretos los ayuntamientos, y crear diputaciones de provincia, señalando el Sr. Presidente para su discusion el lunes 25 del corriente.

En seguida ocupó la tribuna el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, y leyó el proyecto de ley aprobado en el Estamento de Sres. Procuradores sobre la deuda interior, el cual se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Continuando la discusion de presupuestos, se leyó el pormenor del de lo Interior y la parte relativa del dictámen de la comision, que son como sigue:

PORMENOR DEL PRESUPUESTO DE LO INTERIOR.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Administracion central.

Secretaría del Despacho.	1.080,000
Pagaduría é intervencion.	150,000

Gobierno y administracion interior del reino.

Secretarías de los Estamentos de Córtes 624,290 rs., rebajados 60 en el sueldo del maestro de ceremonias, 200 de su ayudante y 7,300 de dos celadores en Próceres. Para continuar las obras pendientes en el Estamento de Procuradores 600 reales. Total.	687,290
Gobiernos civiles y sus secretarías.	6.070,900
Policía, sin incluir las pensiones.	7.922,363 27
Division territorial y carta general del reino un millon, y 5000 rs. para los censos de poblacion y riqueza que deberán empezarse á la mayor brevedad.	1.500,000
Milicia urbana.	7.000,000
Propios y Arbitrios, sin incluir las clases pasivas.	3.631,439 30
Sanidad.	3.000,000
Correos. Letra A. del estado correspondiente. 635 845 rs.— Letra B. 75,920.— Letra C. 491,141.— Letra D. 3.304,247 con 17.— Letra E. 60.— Letra F. 3.580,663 con 22.— Letra G. 449,315.— Letra H. 1.009,825 con 18.— Letra K. 1.109,088 con 15.— Letra L. 491,617 con 17.— Letra M. 399,297 con 25.— Nota número 2. 3.794,519 rs.— Nota núm. 7. 222,513.— Y 120 rs. para dos magistrados ó letrados que puedan desempeñar en comision el cargo de asesores de la direccion general y superintendencia en la parte administrativo-contenciosa.	15.582,103 12
Líneas telegráficas.	120,000
Biblioteca Real.	240,000
Imprevistos, socorros extraordinarios á los pueblos, 4 millones de rs.— Premios para estímulos á las letras, ciencias, artes &c. 5000.	4.500,000
Presidios del reino.	10.000,000

Agricultura, artes y comercio.

Caminos, canales y obras de comunicacion y riego.	26 927,399 19
Para obras de puertos, fanales y demas de su especie.	658,508 2
Pósitos.	300,000
Minas.	6.644,895 25
Montes.	561,589 24
Honrado concejo de la mesta.	
Conservatorio de Artes.	730,954 9
Juntas de comercio.	1.902,512 22
Tribunales de comercio.	687,936 2
Bolsa de comercio de Madrid.	81,420

Instruccion pública.

Inspeccion general de instruccion pública.	158,960
Inspeccion general de imprentas.	400,000
Museo de ciencias naturales.	503,209
Junta superior de medicina y cirugía.	
Junta superior de Farmacia.	
Universidades y colegios, inclusa la asignacion de 270 reales al colegio de irlandeses de Salamanca.	91,000
Reales academias.	863,016 13
Sociedades económicas.	684,000
Imprenta Real, sin incluir las pensiones.	2.156,519 10
Archivos generales.	211,856 26
Instituto Asturiano.	76,668 4
Colegio de Sordo-muños.	151,016
Conservatorio de música.	
Tribunal del Proto-alcaterato.	
Escuela de Veterinaria.	395,667 26
Para remunerar los trabajos de las personas que se ocupan en la reunion y redaccion de noticias para formar la escuela normal de la ensenanza primaria.	200,000

Beneficencia.

Juntas de caridad.	849,228
Indulto cuadragesimal, sin incluir las pensiones.	3.757,492
Fondo pío benefical, sin perjuicio de lo que se acuerde sobre pensiones.	2.626,868
Hospitales.	692 331 32
Casas de misericordia.	2.138,279 27

nuevo sistema: cuando tenga reglas seguras y constantes por donde conducirse, en vez de decisiones prudentiales, de resoluciones aisladas, y de doctrinas generales sobre la inmensa obra de la administracion, apenas comenzada á levantar de nuevo, cuando haya llegado á ser de hecho el centro de la administracion auxiliada por el consejo Real y las direcciones facultativas para los intereses generales de la Nacion; por los gobiernos civiles, las diputaciones ó juntas provinciales, y los tribunales administrativos para los intereses provinciales; y unos y otros por los alcaldes y ayuntamientos para los locales ó de pueblo: cuando no tenga que buscar sus agentes en los bancos de los tribunales de justicia, en las oficinas del fisco, y aun en las filas del ejército, donde suelen dejar todos un puesto dignamente ocupado para pasar á otro que á veces no pueden llenar..... entonces, extendiéndose la influencia benéfica de la administracion desde el ministerio al ayuntamiento mas pequeño del reino; desde la direccion general de estudios á la escuela de primeras letras de la aldea; desde la empresa agrónoma ó industrial mas importante á la cabafia del aldeano, y al taller del necesitado menestral; entonces, decimos, se podrá asegurar que la administracion habrá salido de la infancia en que todavía se halla entre nosotros.

»No trata la comision de culpar al Gobierno de lo que no habrá estado en su mano remediar, á pesar de su buena voluntad. Se hace cargo de que el ministerio de lo Interior se encuentra en una situacion particular respecto de los otros: y aunque la de ninguno sea buena, la de este es todavía peor. Los demas solo tratan de reformar, corregir y perfeccionar: y este tiene que crearlo todo de nuevo.

»Tampoco trata de dar instrucciones al Gobierno: si repasamos lo que el Sr. Ministro de lo Interior que era en aquella época dijo á los Estamentos en su exposicion de 14 de Agosto del año pasado, encontraremos estas mismas ideas, y mejor y mas explyadas que en este sucinto bosquejo.

»Deslindadas que sean las atribuciones de este departamento, con el desinterés que nos prometemos de los gefes de todos los otros: ejerciendo este, en el ramo de contribuciones, la facultad independiente y exclusiva, que él solo puede desempeñar con acierto, de repartir por las provincias, por los pueblos, por las clases y por los individuos las que son de cuota fija, auxiliando ademas la exaccion cuando sea requerida su autoridad local; limitándose á conocer en lo contencioso de lo puramente administrativo y de gobierno, dejando á los tribunales comunes todo lo que les pertenece, y poniendo en fin á disposicion del departamento de la Guerra los contingentes de hombres que se decreten para el ejército, asistiéndole ademas con el servicio de alojamientos y bagages, en los términos que deban prestarse, con agentes que hayan hecho un estudio teórico de la ciencia administrativa; y que despues la hayan practicado en una escala ascendente de las secretarías de los gobernadores civiles á la del ministerio, de esta á los gobiernos de las provincias, y de aqui á los bancos del consejo Real, es como al cabo de los años que son precisos podrá el ministerio de lo Interior ofrecernos los benéficos frutos de un establecimiento que ha llegado á ser de primera necesidad en todo pais culto, aunque en el nuestro no se le dé todavía la importancia que merece.

»Pero en el dia, sin esta precision en las atribuciones, robustecida por la costumbre, sin estos auxiliares indispensables, y ademas sin estadística ni censos de poblacion, de riqueza territorial, industrial ni de comercio, que habrían de facilitar los trabajos del ministerio, y prometerle acierto en sus cálculos; ¿qué presupuesto de gastos podría presentar al Estamento que no estuviese fundado en conjeturas y probabilidades, en vez de documentos y datos fijos; en propósitos nacidos de una buena voluntad, mas bien que en pasos acertados por el camino de la prosperidad? Ni tampoco la comision puede hacer mas que proponer lo que le parece conveniente: advertir lo que le parezca que hace falta para lo sucesivo; y concluir por aprobar el presupuesto segun se presenta, no como perfecto, sino como un ensayo necesario.

»Harto ha dicho la comision para manifestar que este presupuesto en su totalidad no ha podido ser un estado sujeto á reglas, para dar sobre ellas su dictámen. Le resta ahora entrar en el exámen parcial de sus artículos, y correluir con un resumen de su informe. Pero antes cree de su deber llamar la atencion del Estamento hácia un punto de mas importancia todavía y de mas trascendencia que el presupuesto mismo.

»Todos los ministerios estan interesados en que las contribuciones sean moderadas, para que la nacion pueda pagarlas á tiempo y sin violencia: como que con ellas ha de cumplir el de Hacienda sus obligaciones, y ha de proveer á los de Guerra, Marina y Justicia de los medios de conservar nuestra independencia, y la seguridad de nuestras personas y de nuestros derechos. Pero al ministerio de lo Interior incumbe mas particularmente mirar por el bien de los pueblos; como que por instituto es la autoridad protectora especial de ellos.

»Desgraciadamente nuestro estado actual no permite nivelar por de pronto nuestros gastos con los medios que tenemos de cubrirlos sin hacer una ban-carrota. Ademas de no ser posible continuar pagando la enorme suma actual de contribuciones que pesa en el dia sobre los pueblos, la inmensa deuda pública nos fatigará durante muchos años, y nos habremos de contentar con ir la amortizando paulatinamente, empleando para ello todos los arbitrios que se destinen al intento.

»Pero tengamos presente, que en último resultado la suma de las contribuciones civiles y eclesiásticas que paga una nacion, bajo cualquier titulo que se presten, es el salario que las clases productoras pagan á las improductivas por sus servicios morales; y que esta suma irá sin remedio humano cada vez á menos si las clases productoras van empeorando de suerte, y sin otro recurso que el de reducir los sueldos, y principalmente el número de los meramente consumidores, á las facultades de que puedan desprenderse los productores.

»La comision sería acaso excesivamente circunspecta en destruir intereses ya creados, si sujetase á nueva discusion este punto que admite como ya resuelto; pero quisiera que el Gobierno fuese hasta nimio en no crear otros nuevos. No basta el que se hayan estrechado las puertas para entrar á estos goces. La experiencia diaria nos demuestra, que si se deja una rendija abierta, todos se esforzarán á penetrar por ella; y á pretexto de servicios extraordinarios, no habrá quien no se diga agraviado.

»Consideremos que cada nuevo empleado es un individuo robado á las clases productoras, y que cuesta ademas la contribucion que paga un pueblo de primero, segundo ó tercer orden, segun la gerarquía del destino. Estas contribuciones pesan sobre una Nacion tan agobiada de calamidades de toda espe-

cia, que vive de sus capitales: y tan escarmentada, que si de nuestras diversas y frecuentes oscilaciones políticas hasta las de segundo orden, ha concebido esperanzas halagüeñas para lo futuro, no ha cogido por de pronto otro fruto que una nueva creacion de empleados que pesará sobre ella.

»Los gastos de estos empleados no se redimen cuando cesan sus servicios; se jubilan, y hay que suplirlos con otros: hay que alimentar á sus viudas y menores; y si el empleado ha servido bien, hay que dar empleos á sus hijos. No podemos menos de llamar la atencion del Gobierno hácia la necesidad de cerrar la entrada á los empleos; sin mas excepcion que la de aquellos que requieren circunstancias y conocimiento que solamente se encuentran en personas determinadas. Y no importa que estos empleados los pague el tesoro, ó vivan del ejercicio de su destino; pues que en resumen la Nacion es quien los paga; y lo mismo que los otros, pertenecerán á las clases, sumamente desproporcionadas ya, de consumidores respecto de los productores.

OBSERVACIONES PARTICULARES.

»Pasemos ya al exámen, ó mas bien revista del presupuesto, en que seremos muy breves por las razones generales que ya hemos manifestado, y deteniéndonos únicamente, y solo lo preciso, en los artículos en que tengamos que hacer alguna advertencia.

Secretaría del Despacho.

»En el primero tenemos ya la primera prueba de lo que ha dicho la comision en las advertencias generales. Se presentó el presupuesto de la secretaría del Despacho, y casi al mismo tiempo que se aprobaba, se variaba su planta, y se alteraba su nómina de un modo notable.

Secretarías de los Estamentos.

»No descubre la comision el motivo de incluir en el presupuesto del ministerio de lo Interior los gastos de las secretarías de los dos Estamentos y los sueldos de los empleados. S. M. nombró por el ministerio de Estado, desde los Próceres, á los empleados en ambos Estamentos: ¿por qué, pues, no se incluyen los gastos y sueldos en su presupuesto, como se hace con el Consejo Real, á pesar de su division en secciones, correspondientes cada una á su ministerio?

Policía.

»Las economías en el artículo de la Policía serán todavía en escala mayor cuando el Gobierno pueda cumplir los deseos que ha manifestado de corregir con una nueva ordenanza los abusos de esta institucion, que no ha producido hasta el presente los efectos saludables de que es capaz. Probablemente los gobernadores civiles seguirán siendo los gefes de estos establecimientos, y los alcaldes de los nuevos ayuntamientos serán los subdelegados. Y aunque acaso se disminuirán en algo los ingresos, se disminuirán infinitamente mas los gastos, y tambien las vejaciones, todavía mas molestas.

Division territorial.

»El presupuesto para la division territorial parece vago á la comision; pero pues que no se habrá podido especificar mas, no tiene que replicar.

Milicia urbana.

»Tampoco el presupuesto para la Milicia urbana está sujeto á datos: solamente puede convenir la comision en la importancia del objeto para que se piden los 7 millones, y en que no debe regatear; pero no en si serán bastantes, ó si habrá demasiado.

Propios.

»Aunque no sea este el lugar de discutir si conviene á la Nacion que los pueblos tengan bienes públicos para cubrir con sus productos las cargas públicas, ó si no debe haber mas bienes comunes ó de propios que aquellos que son de uso preciso comun, como los caminos, los ejidos y paseos, las fuentes, la casa de ayuntamiento y la cárcel, con todo eso estima oportuno la comision manifestar la confianza que tiene en que el Gobierno, al organizar la administracion de los propios mientras los haya, dejará á los ayuntamientos el cuidado de ellos, bajo la dependencia en que deban quedar de las diputaciones provinciales y de los gobernadores civiles.

Sanidad.

»La sanidad es otro de los artículos sagrados en que sería peligroso no dejar al Gobierno en absoluta libertad.

Correns.

»En el ramo de correos solamente indicará la comision que siendo una renta considerable producida por la correspondencia, parece que debe guardar cierta armonía con los gastos que se hacen para facilitar las comunicaciones, y el tráfico y comercio interior. Quiere decir que sin perjuicio de centralizar las rentas, la inversion natural de la de correos debe ser en las obras públicas que facilitan y aumentan las comunicaciones.

Gastos imprevistos.

»El artículo de gastos imprevistos, ó mas bien eventuales, no ofrece materia á discusion.

Presidios.

»Los 10 millones designados á presidios los mira la comision como un aumento en su mayor parte al artículo siguiente de caminos y canales, si el Gobierno trata, como es de esperar, de emplear en obras de utilidad pública los brazos perdidos en estos depósitos, donde los desgraciados delincuentes acaban de corromperse.

Caminos y canales.

»El capital empleado en caminos y canales es una imposicion á réditos, que produce, ademas del inmediato de las obras, un aumento inmenso de un capital productivo muy superior al primero. Estas obras dan vida al pais donde se ejecutan, animando las artes y el comercio con la navegacion y el trá-

co, y aumentando con el riego los productos de la agricultura en todos sus ramos; y por consecuencia de uno y otro, la riqueza y la fuerza del Estado en poblacion y en contribuciones de toda especie. Por lo tanto, en sentir de la comision, este artículo no debe tener mas límites que el de la posibilidad: en él, como en una empresa de resultados ciertos y de intereses crecidos, deberian verse todos los sobrantes que resultasen en los demas artículos.

Puertos y fanales.

«El siguiente de puertos y fanales se puede considerar como un apéndice del de caminos y canales, considerándolos igualmente como obras públicas.

Pósitos.

«En sentir de la comision hay pocos establecimientos de que mas se haya abusado, y que tanto hayan contribuido á pervertir los ayuntamientos y formar escisiones y partidos en los pueblos, como los pósitos. Pero es de esperar que las nuevas instituciones de ayuntamientos y de diputaciones provinciales consigan corregir los abusos que hoy se notan en su administracion, y darles otra forma mas conveniente.

Minas.

«La comision no tiene que advertir nada en el particular.

Montes.

«El título 1.º de la *Ordenanza de Montes* que trata de los que son de dominio particular, claro, corto, sencillo, terminante; volviendo á la propiedad los sagrados derechos que la intervencion del Gobierno y los privilegios le tenian embargados, nada deja que desear para ser una disposicion digna del actual estado de las luces en la Europa, y de la era en que vuelven á renacer entre nosotros.

«Esta primera parte hacia esperar una segunda que en otros doce artículos pudiese los montes comunes bajo la administracion inmediata de las autoridades municipales, con sujecion á los gobernadores civiles y á las diputaciones de provincia, librando á los pueblos del régimen fiscal á que habian estado sujetos, y que confiaban haber concluido para siempre.

«La comision no trata de reconvenir al Sr. Ministro de lo Interior ni á los dignos gefes que están á la cabeza de la actual direccion de Montes, de cuya probidad y luces tiene sobradas pruebas; pero cree de su deber advertir los males que estan á la vista, y las consecuencias que preve si no se ocurre á tiempo proponiendo á las Cortes en la próxima legislatura una nueva ley, suspendiendo entre tanto que se ponga en ejecucion la actual, y proveyendo inderinamente á la conservacion de los montes que no sean de dominio particular.

Mesta.

«El concejo de la Mesta, reducido á una asociacion de ganaderos, sin juzgados especiales ni privilegios, disfrutando de los caminos pastoriles segun existen, y de la proteccion general que el Gobierno presta á toda clase de propiedad, que es lo que fue en su origen, y lo que siempre y no mas deberá ser, tiene cuanto se le debe y cuanto necesita para su prosperidad, sin dar causa ni perjudicar á las otras clases. Lo demas pertenece al interes individual.

Juntas y tribunales de comercio.

«En las *juntas y tribunales de comercio* solamente hay que llamar la atencion del Gobierno sobre la necesidad de averiguar la inversion efectiva que dan á sus fondos, pues se componen de asignaciones y contribuciones públicas.

Bolsa de comercio de Madrid.

«Y sobre el artículo de la *Bolsa de comercio de Madrid*, la necesidad de refundir la ley de su creacion; que de un establecimiento que pudiera ser útil, y se creó con ese objeto, ha hecho con sus pólizas á plazo, que no debieron ni deben tener ninguna fuerza legal, un juego de azár de escandalosa inmoralidad, peor que todos los prohibidos por nuestras leyes; donde se arruinan incautos ambiciosos, y donde se entretienen capitales que reclaman otras empresas útiles.

Instruccion pública.

«Los demas artículos del presupuesto los reduce la comision á dos clases: primera de *instruccion pública*; y en este artículo, siguiendo al orden del presupuesto, hallarán su debido lugar.

1.º «El conservatorio de Artes: que habiendo sido hasta el dia un *reservatorio* cerrado á la vista del público, para cuya instruccion se formó, poco ó ningun bien ha producido.

2.º «La inspeccion general de instruccion pública.

3.º «La inspeccion general de imprentas.

4.º «El museo de ciencias naturales.

5.º «La junta superior de medicina y cirugía.

6.º «La junta superior de farmacia.

7.º «Las universidades y colegios.

8.º «Las academias.

9.º «Las sociedades económicas.

10.º «El instituto asturiano.

11.º «El colegio de sordo-mudos.

12.º «El conservatorio de música.

13.º «El tribunal del proto-albeiterato.

14.º «La escuela de veterinaria.

«La comision ha omitido expresamente incluir en esta lista la imprenta Real, como objeto de especulacion. El Gobierno necesita tener una imprenta suya, de que pueda disponer á toda hora, compuesta de personas responsables y de su confianza; pero sus productos, como oficina artística, deben refluir en la perfeccion del arte de imprimir y de grabar, y en la propagacion de las luces; empleando sus fondos sobrantes en las empresas de utilidad pública que sean superiores á las facultades de los particulares. Sin rivalizar con los impresores, ni con los periodistas, debe servir de escuela-modelo á unos y otros.

«La centralizacion de todos los ramos del saber, que en otras naciones

forma un ministerio separado bajo el nombre de ministerio de *instruccion pública*, puede muy bien continuar unida al Ministerio de lo Interior; pero estima la comision, que convendría que el Ministerio se auxiliase con una *direccion general* de instruccion pública.

«Esta centralizacion traería ademas la ventaja de evitar las contiendas propias de estos pequeños círculos, que notamos hoy en casi todas estas pequeñas corporaciones aisladas, en vez de componer parte de un estado mas lato y con relaciones mas generales, en que tendrían menos influencia los individuos. Los fondos destinados á la instruccion en todos sus ramos se repartirían entonces con igualdad proporcional, por una sola mano: los profesores se ocuparían mas y mas dignamente en la instruccion que en el manejo interior, y la instruccion ganaría mucho en ello.

Beneficencia.

«Otro tanto por conclusion decimos del ramo de beneficencia, incluyendo en ella.

1.º «La junta de caridad.

2.º «El fondo pío benéfico.

3.º «Los hospitales.

4.º «Las casas de misericordia.

5.º «Las casas de expósitos.

6.º «Y las casas de correccion.

«La comision está persuadida de que, así como reuniendo todos los fondos destinados á la instruccion, serían suficientes para sostenerla, uniformarla y generalizarla en todo el reino, incluyendo las escuelas de *instruccion primaria* de que no se habia hecho mérito en el presupuesto porque ha sido necesario pedir fondos para ella, si se reuniesen en un centro comun todos los fondos que tienen por objeto la beneficencia, acaso sobrarian medios con que atender á la humanidad necesitada ó doliente, en los diversos estados de la vida.

Resumen.

«El Sr. ministro de lo Interior pidió al Estamento de Sres. Procuradores un presupuesto, para los gastos del año corriente, de 135.662,549...16; y el Estamento, en vista de las discusiones que precedieron le otorgó 116.145,002...15, despues de hechas las rebajas prudenciales que parecieron convenientes; y ademas 7.100,024...22 destinados á las clases pasivas, que por todo hacen 123.245,027...3; resultando una rebaja ó un déficit de 12.417,522...13. para igualar la demanda.

«La suma de los ingresos de los ramos administrados por este ministerio es de 94.157,292...2, segun la demostracion de gastos y productos presentada por el Sr. Ministro, que obra en el expediente. A esta suma habrá que agregar 4.116,764...3 de ingresos, de que no se ha hecho cargo el Sr. Ministro en su exposicion, segun se indica en la *memoria sobre presupuestos* del Sr. Ministro de Hacienda, ó lo que en realidad resulte. Y por el contrario, habrá que rebatir un millon de reales con que han contribuido hasta ahora los pueblos de Aragon para la continuacion de aquel canal imperial y el de Tauste, en el caso de acceder S. M. á la peticion hecha por el Estamento de Sres. Procuradores, que se da por otorgada en el informe de su comision, pero sin una decision especial del Estamento. Por manera que los ingresos recaudados compondrán la suma de 97.274,056...5; y la suma acordada excederá á la recaudada por el ministerio en 25.970,970...32.

«Sin entrar en cuenta los 26 millones de los arbitrios particulares concedidos á los pueblos para expósitos, caminos, murallas, hospicios, alumbrados, casas de misericordia y beneficencia, ornato público y otros diversos objetos, que se recaudan con los derechos de puertas, que han debido en efecto centralizarse en este ministerio, pero cuyo cargo y data serian iguales, y en nada influirian en este presupuesto, quisiera la comision que el déficit de los 25.970,970...32, procurase el Sr. Ministro de lo Interior cubrirlo, en cuanto fuese posible, con las economías y ahorros que pudieran hacerse en los ramos siguientes:

1.º «Con la asignacion á clases pasivas que por separado hubiese sido incluida en sus respectivos artículos.

2.º «Con las rebajas de los individuos pertenecientes á estas clases que vayan muriendo en el discurso del año.

3.º «Con las rebajas de los sueldos de estos mismos individuos que vuelvan á incorporarse en las clases activas.

4.º «Con la supresion de los establecimientos que deban quedar refundidos en las administraciones gubernativas provinciales y municipales.

5.º «Con la centralizacion de tantos y tan diversos ramos diseminados hoy, como abraza la instruccion pública.

6.º «Con la centralizacion igualmente de todos los ramos de beneficencia y caridad.

7.º «Y en fin con el exámen de las cuentas de varios establecimientos que disfruten asignaciones ó franquicias, y no den á los ingresos el destino que les esté señalado, ó los inviertan de un modo poco económico.

«En vista de todo la comision opina que se apruebe el presupuesto de este ministerio, segun ha sido presentado por el Gobierno, sin perjuicio de que se tengan presentes para lo futuro las observaciones que dejó hechas.»

El Sr. *marques de S. Felipe*: «La comision hubiera podido extender sus reflexiones sobre todos, y en particular algunos de los ramos incluidos en este presupuesto, aunque estuviese convencida, como lo está, de que por el presente año, así este presupuesto como los demas deben aprobarse por el Estamento sin variacion alguna.

«Este presupuesto puede decirse que no está formado este año ni podrá estarlo probablemente en el siguiente. La razon es muy sencilla. Hay en España una infinidad de fondos particulares destinados en los pueblos, ya para objetos de beneficencia pública, ya para la instruccion primaria, ya en fin para otros objetos de utilidad local. Los fondos para subvenir á estos gastos salen de fundaciones piadosas y de otras clases; pero que todas ellas deberian centralizarse en el ministerio de lo Interior, aunque no fuese mas que para tener un conocimiento de ellos y de los objetos de su inversion. Por consiguiente, mientras esto no se hace no podrá el Gobierno nunca saber á punto fijo lo que importan estos fondos, ni lo que puede hacerse con los mismos.

«La ciencia de la administracion está entre nosotros en mantillas. Por eso

creo yo que á los oficiales y demas empleados de los gobiernos civiles, si han de continuar siendo de nombramiento Real, seria sumamente conveniente que se les sujetase á unos exámenes detenidos de las ciencias económicas, principalmente de aquellas que debe saber todo administrador, para que adelantando en su carrera pueda con el tiempo ser gobernador civil y desempeñar cumplidamente un cargo tan grave como este.

»En la administracion hay una cuestion que todavía no han decidido los hombres mas sábios de las naciones extranjeras: efectivamente todos ellos estan divididos, puede decirse que en dos partidos. El uno de los que estan en favor de la centralizacion, y el otro de los que estan por el sistema de especialidad. Cada uno de estos sistemas tiene sus ventajas y sus inconvenientes. La centralizacion en un solo fondo de todos los caudales que se han de invertir en los ramos de la administracion, tiene la gran ventaja de que por su medio puede el Gobierno acometer grandes empresas para hacer obras de utilidad pública y grandes cosas en todas líneas; pero al paso tiene el inconveniente de entorpecer los intereses particulares de las localidades respectivas, porque reuniéndose en un mismo punto infinidad de expedientes, su despacho se retarda, y se pasan á veces algunos años antes de conseguir el permiso para llevar á efecto una obra de interés local, y en este tiempo una casa se arruina, y otras obras que debieran mejorarse se empeoran. Anula por otra parte el interés que todo hombre toma por su pueblo, por su provincia, y la disposicion en que naturalmente se halla á ocuparse con gusto en cuanto pueda serle ventajoso: dejándolo todo al Gobierno, todo se hace mal en las provincias, porque faltan los dos mas poderosos estímulos, el amor del pais y el interés propio, de lo cual tenemos muchas pruebas en España.

»Lo mismo ha sucedido siempre en Francia, sobre todo en el tiempo de Napoleon, en que se creó una centralizacion, digámoslo así, horrorosa; al paso que la Inglaterra presenta el modelo mas completo de la especialidad, á la que debe sus inmensos adelantos.

»La especialidad consiste en que cada distrito, cada provincia haga por sí los gastos que necesita para su prosperidad, y para llevar á cabo aquellas obras en que estan particularmente interesadas. Este sistema tiene el grande inconveniente de que las provincias ó distritos ricos pueden acometer grandes empresas, al paso que los distritos pobres no pueden soportar ni aun sus gastos indispensables. Por todo esto es de desear que el Gobierno, previo un detenido exámen, se decida por uno de los dos sistemas, ó mas bien quizá podria formar una combinacion saludable de entrambos; centralizacion grande y fuerte para todo cuanto sea de interés nacional ó general, y especialidad franca y sin trabas para los intereses particulares ó locales, dejando á todas las provincias regidas por sus gobernadores civiles y diputaciones provinciales el empleo de sus fondos en los gastos que puedan convenirles, y creando un fondo comun por el cual pudiese el Gobierno auxiliar á aquellas mas necesitadas y que no pudiesen atender á sus verdaderas necesidades.

»En Inglaterra no hay administracion como se entiende en Francia, y es acaso el pais mejor administrado de Europa. Allí todo el mundo tiene que ser administrador, y el inglés empieza á serlo sin percibirlo apenas, porque entra muy jóven en varias sociedades, en las juntas de parroquia, en las de ayuntamientos y en las elecciones. Cuando entre nosotros haya ayuntamientos y diputaciones provinciales, cuando la instruccion pública se haya mejorado, entonces se puede asegurar que todo propietario, todo particular al cabo de pocos años será un excelente administrador, aunque sea de toda una provincia. De aqui infero yo que con el tiempo podremos tener gobernadores civiles que no cuesten nada al Estado, porque el desempeñar sus funciones será una especie de cargo concejil por dos ó tres años, siempre de nombramiento Real, y aun podria ser á propuesta de las diputaciones provinciales. Estos gobernadores civiles, conociendo el pais, estando inmediatamente interesados en su prosperidad, y conociendo por otra parte á las personas, serian mas útiles y tendrian la ventaja sobre los empleados del Gobierno de poder aliviar los males del pais con mas conocimiento de causa que estos, quienes no conociendo las gentes, ni teniendo por consiguiente un interés en las localidades en que se hallan, no pueden promover con tanta eficacia la prosperidad pública, hallándose ademas expuestos á ser juguetes de cuatro intrigantes que les rodean en cuanto llegan á la capital. Todo esto se conseguiria si como se nombran los alcaldes y otras autoridades en los pueblos, se nombrasen con el tiempo los gobernadores civiles, que vienen á ser el alcalde de la provincia.

»Esto, lejos de ser una innovacion, lo tenemos establecido en algunas partes de España con notables ventajas, como sucede en Inglaterra con el sheriff del condado, cuyas atribuciones, si no enteramente iguales, son análogas. Las provincias Vascongadas siempre se han administrado de este modo, y ciertamente que sus pueblos son los que estan mas adelantados en toda clase de prosperidad pública, sobre todo en el ramo de comunicaciones, á lo que contribuye no poco el no pagar empleados, haciéndose todo gratuitamente y con un celo muy superior al que estamos hechos á ver. El Diputado de Vizcaya, de Alava, de Guipúzcoa no es mas que un hacendado del pueblo, que no cobra sueldo ninguno. Este da cuenta cada año ó cada dos, al salir de oficio, de su proceder en las juntas generales: el adoptar esto seria ventajosísimo, porque contribuiria á disminuir los empleados, que es el cáncer que nos devora. Los oficiales de los Gobiernos civiles necesitan, si han de ser, repito, de nombramiento Real, otra instruccion que la que tienen en el dia; pero en mi opinion solo el secretario y el oficial mayor deberian ser nombrados por el Gobierno, dando al gobernador una cantidad alzada para tener los escribientes que creyese necesarios.

»En cuanto á la policia no tengo que decir sino que es de esperar que cuanto antes estemos en el caso de no necesitarla, pudiendo ejercerse por los ayuntamientos y consejos de provincia con una vigilancia igual á la que hay en Inglaterra, donde no se conoce la policia como nosotros la tenemos desde 1824.

»En cuanto á la instruccion pública (y ahora no hablo como individuo de la comision, sino que emito mi opinion particular), confieso que hubiera querido ver aumentado el presupuesto en esta parte, es decir, que hubiera querido ver en los artículos correspondientes las mejoras que se hubieran hecho en tan importante ramo, y ver las sumas destinadas á la creacion de las cátedras que se echan menos en nuestras universidades, introduciendo en ellas sobre todo las ciencias físico-matemáticas, tan necesarias para la prosperidad pública, como poco generalizadas en nuestro pais.

»Igualmente hubiera deseado ver un artículo destinado á tratar de la creacion de unos cuantos colegios de segunda clase. Los que hemos estado en Francia hemos visto cuantas ventajas proporcionan estos colegios. En ellos adquieren un crecido número de individuos la instruccion preliminar en ciencias físicas y morales, que es indispensable para emprender con fruto el estudio de las facultades mayores, que ahora suelen emprenderse sin ninguna clase de principios elementales; y aquellos que no pretendan seguir una carrera pública, la que basta á formar un particular instruido, un hacendado ó comerciante inteligente, y por lo tanto capaz no solo de adelantar sus intereses y la industria á que se dedique, sino de contribuir grandemente á la prosperidad de los públicos en su pueblo, en su provincia y en su patria en las diversas corporaciones electivas.

»El seminario de Vergara, brillante ejemplo un dia de la utilidad de los colegios, ha dado en todos tiempos excelentes jóvenes, llenos de instruccion, de saber y de probidad que le han honrado desde su creacion, de los cuales algunos se sientan hoy en los bancos de ambos Estamentos. Este seminario nunca floreció mas que mientras estuvo á cargo de la sociedad económica Vascongada, y así desearia que al crearlos en España, al menos por ahora uno en cada capital de capitania general, cosa en mi juicio urgente, se pusiesen tambien á cargo de las sociedades económicas porque así será mas activa y zelosa la vigilancia que sobre ellos se ejerza.

»Son algunos de sentir que estos establecimientos deben dejarse al interés particular, al paso que yo veo en ello grandes inconvenientes: 1.º entre nosotros no se hallan capitalistas que quieran dedicar sus fondos á esta clase de empresas, como lo comprueba el corto número de las existentes, y estas sobre bases muy circunscritas: 2.º que estos establecimientos particulares son muy precarios y no ofrecen garantías á los padres, porque su existencia depende del capricho ó variacion de interés de un particular, y pocas cosas hay peores en educacion que el que los niños muden á menudo de manos, y por consiguiente de régimen y sistema: 3.º porque es muy importante que sea uniforme, y que hallen los niños la completa dotacion de profesores que requiere el plan que se abraza.

»De paso diré, no como de la comision, sino como opinion mia propia, que el único establecimiento de esta especie que hay en España por cuenta del Gobierno está todavía confiado á la compañía de Jesus, que si fue un dia á propósito para la enseñanza pública, por no haber mas luces que en los individuos de su seno, hoy no estamos de ningun modo en ese caso. Y sin ser particularmente enemigo suyo, es fácil pensar que la instruccion que pueden dar los PP. de la compañía, no puede estar en armonia con las instituciones que nos rigen, y que no es la mas á propósito para inculcar en la niñez las ideas que deben tener, ni el amor que deben profesar á la REINA nuestra Señora, al ESTATUTO REAL y sus consecuencias.

»En cuanto á la educacion primaria el Gobierno ha hecho mucho mas en lo que toca á los grados mas elevados, y es de esperar que no dé todavía un sistema completo de enseñanza mútua que debe generalizarse en toda España.

»Yo bien veo que proponer un plan general de instruccion pública, no es obra que se improvisa, es verdad; pero veo tambien que se ha tratado de esto precisamente desde que S. M. la REINA Gobernadora tomó las riendas del Gobierno durante la enfermedad del Rey su esposo (Q. E. E. G.), y que habiéndose pasado dos años, todavía no ha recibido la instruccion pública ninguna mejora. Las universidades estan hoy, y probablemente llegará á abrirse el curso próximo, en el mismo pie que las dejó Calomarde.

»Caminos y canales. De estos hay unos que atraviesan el pais desde el centro á la circunferencia, que son los llamados generalmente caminos reales, los que siempre deben correr á cargo del Gobierno, porque interesan á la Nacion en su totalidad, bien que siempre será preferible la empresa por medio de compañías. Pero hay otros que sirven para comunicar unos pueblos de las provincias con otros, que pueden llamarse caminos provinciales ó de segunda clase. Estos, á mi juicio, y todos los de menor importancia nunca deberian estar á cargo del Gobierno, sino bajo la inspeccion de las diputaciones provinciales, interviniendo únicamente el Gobierno en ver y aprobar los arbitrios para llevarlos á cabo.

»Los presidarios, como dice la comision, pueden ahorrar mucho al Estado, empleándolos en la construccion de caminos y canales, y demas obras públicas; pero yo desearia que siempre que se empleasen en estas obras fuese por el Gobierno, nunca y por ningun pretexto se entregasen en manos de particulares. El interés privado puede causar gravísimos perjuicios á estos desgraciados que ya sufren bastante por sus condenas.

»Estas y otras observaciones que omito y expresa la comision en su dictamen es de esperar que las tenga presentes el Gobierno para lo sucesivo: entretanto yo ruego al Estamento se sirva aprobar este presupuesto, segun lo ha presentado la comision.

El Sr. duque de Gor: »Es claro que en el estado actual de España deben disimularse muchísimas de las faltas, así las que ha enumerado el Sr. preopinante como otras varias que ha omitido.

»Por ejemplo, en el ministerio de lo Interior se ven figurar partidas que no debian aparecer aqui de ningun modo, porque no se pagan ni entran en el erario: son fondos particulares de establecimientos piadosos y de otras clases que tienen su dotacion especial, y en la que nada tienen que ver las Cortes ni el Gobierno, sino á lo mas para pasar la vista por sus cuentas.

»Estas realmente no debian venir aqui; pues tienen el grande inconveniente de exagerar cuando menos el presupuesto (enumeró las que le parecian hallarse en este caso).

»Seria de desear, como ha dicho el señor preopinante, que el secretario y oficial mayor de los gobiernos civiles fuesen los únicos de nombramiento Real; esto ahorraria gastos, pensiones y viudedades, y por otra parte en los demas individuos empleados temporalmente en sus dependencias, tendríamos con el tiempo un semillero de sugetos útiles de que poder echar mano para otros destinos, en que contribuirian poderosamente á desenvolver y extender en el pueblo las bases del ESTATUTO REAL.

»La policia, yo espero (pues sea de una manera ó de otra, una policia debe haber) que se arregle lo mas pronto posible, y que desaparezcan sus arbitrios, única carga quizá de los 10 años que ha pesado y vejado á las masas, y que por su naturaleza no alcanzará á calificar debidamente.

«Es imposible que ningún español que merezca este nombre vea sin indignarse que cada vez que ha de salir de su pueblo, que cuando quiera pasearse, aunque sea por sus alrededores, no pueda hacerlo sin pedir un pasaporte ó una carta de seguridad. Es imposible que un español acostumbrado y autorizado por las leyes á llevar armas de cierto tamaño y dimension, pueda resignarse á tener que pedir licencia para ello: su uso está en nuestras costumbres; todos hemos visto llevarlas á los hombres mas pacíficos, mas honrados, y hoy no puede un hombre de bien exponerse á llevar para un viaje su escopeta, si no tiene licencia. Por otra parte esas providencias no han contribuido ni pueden contribuir para dar seguridad á los ciudadanos, y quitar los ladrones, los contrabandistas, los malhechores de todo género. Así es que no se ha cogido jamás un ladrón, ni un hombre de mala vida sin su pasaporte en regla y su carta de seguridad corriente. Por consiguiente, que este sea el último año que exista contribución tan vergonzosa.

«La Milicia urbana. Se ponen aquí para ella 7 millones: las armas costeándose por el ministerio de la Guerra, esta suma es para los gastos del cuerpo, como paga, equipo y demas de tambores, y estos son municipales conforme al reglamento y á la ley de estos cuerpos, y como tales deben figurar en el presupuesto de los pueblos, y no en el de la Nación.

«Lo mismo digo de los gastos de propios y arbitrios: no pudiendo ni debiendo figurar en este presupuesto sus productos, tampoco deben figurar sus gastos, sino por la administración central como salida del 20 por 100.

«Correos. En cuanto á este ramo yo desearia que el Gobierno se ocupase no en multiplicar las expediciones, lo que tal vez aun no es necesario, y si en rectificar las líneas de comunicación que siguen los correos, en lo que hay grandes errores que enmendar: de Jaen á Granada tardan cuatro días las cartas, siendo así que son dos capitales de provincia asentadas en la carretera de Madrid á esta última, y distantes solo doce ó catorce leguas.

«No puedo dar mi voto sobre los presidiarios. Es así lo que ha dicho el Sr. proponente; pero no puedo convenir con S. E. en que no sea que partido de ellos para la ejecución de obras públicas concedidas á empresas particulares. Si bien por ningún caso deberá cesar á estas su alimento y entretenimiento, hemos visto cosas horribles; á estos desgraciados en cueros y exámenes doblados bajo el peso de trabajos superiores á las fuerzas de un hombre robusto. Hemos visto sacar mayores utilidades á los empresarios del miserable alimento y vestido de esos infelices que las que debían proporcionarles las obras en adjudicaciones hechas á su gusto; los hemos visto morir á centenares, y por consiguiente, seria de desear que la administración se reservase siempre el cuidado de los condenados, y vigilare sobre que no se les obligase á un trabajo excesivo.

«En punto á la centralización de la instrucción pública, se debe en efecto desear que se forme una dirección general que dé un impulso uniforme á todos los ramos del saber; pero interin se establece, no pueden ménos de subsistir las direcciones ó juntas especiales que cuidan de ellos, y de conservarles sus dotaciones; de lo contrario, lejos de adelantarse en materia tan interesante, todo se desuadaria, y quedaria paralizado: no estoy tan conforme con la centralización de los fondos destinados á este objeto; pero muchos son especiales por su naturaleza, y no se pueden distraer sin injusticia del objeto á que estan destinados. Con este motivo el Sr. marqués de San Felices ha descuido una cosa que sin duda alguna es utilísima, cual es la erección de colegios de segunda educación. ¿Pero dónde estan los fondos para ello? Y lo que es aun mas sensible ¿dónde tenemos los profesores? En España hasta ahora hay poco número de personas que hayan podido adquirir conocimientos suficientes, semejantes á la educación que se da en Francia, y por lo tanto estos se dedican con dificultad á la enseñanza y aspiran á ocupar destinos públicos en que la administración los coloca con gusto; por lo tanto no podemos por ahora pensar en eso; y si es un mal, en sentir de S. E., la existencia de algunos colegios de esta clase en manos de ciertas corporaciones, yo lo creo un mal necesario.

«El Sr. marqués de S. Felices: «El Sr. duque de Gor ha preguntado de dónde saldrian los fondos para establecer estos colegios. A esto respondo que pagando tanto como pagamos para objetos acaso menos útiles, podria el Gobierno para el año próximo proponer la suma que creyese necesaria para la creación, si no de todas, de parte de los indicados; suma que seguramente no podría gastarse con mayor utilidad. En mi juicio, una vez establecidos estos colegios, principalmente en ciertos puntos, no costarian nada, sino que al contrario, producirian algo. Un colegio de estos situado en Barcelona, por ejemplo, donde se educaria la juventud de Cataluña, y que tuviese ciento ó ciento cincuenta jóvenes internos, y otros tantos externos; este colegio, digo, lejos de costas dejaria sobrantes, y mayores cuanto mas arreglado fuese el precio de la pensión.

«Verdad es que escasean los profesores de algun mérito en España, y sin embargo me parece no faltarian los necesarios, si el Gobierno pone el mayor cuidado en la elección de las ciudades donde habrian de situarse, aprovechando aquellas en que hubiese mayor facilidad de hallarlos, como sucederia generalmente en las que tienen universidades, de las cuales podrian recogerse las que se llaman hoy facultades menores.»

«El Sr. Alvarez Guerra: «Contestaré, como individuo de la comision, á dos observaciones del Sr. duque de Gor que exigen respuesta; pues en el resto de su discurso el Sr. duque no ha impugnado el informe.

«La primera es una equivocacion que S. E. ha padecido, impugnando á mi compañero de comision el Sr. marqués de S. Felices, que ha hablado de la conveniencia de centralizar, no las rentas, sino la administración, es decir, de la conveniencia de que los negocios de interes local se ventilen y terminen en los pueblos con la intervencion de las diputaciones provinciales y de los gobernadores civiles, sin fatigar al Gobierno con estos intereses secundarios, de que sin embargo debe tener conocimiento.

«Lo que el Sr. duque de Gor echa de menos, respecto á la centralización de las rentas, está especificado terminantemente en el resumen de este presupuesto, pues dice así: «sin entrar en cuenta los 26 millones de los arbitrios particulares concedidos á los pueblos..... que han debido, en efecto, centralizarse en este ministerio; pero cuyo cargo y data serian iguales, y en nada influirian en este presupuesto.....»

«La segunda es la partida de mas de tres millones que se asignan en el presupuesto para el ramo de Propios, debiendo este producir mucho mas. S. E. tiene razon; pero no se ha hecho cargo de que aquí solamente se habla de los gastos: los productos de este y de los demas ramos que se administran por el

ministerio de lo Interior, y que componen una suma de mas de 94 millones, estan consignados en el estado de ingresos que la comision ha tenido á la vista al extender su informe.»

«Y ya que me he levantado aprovecharé este momento para manifestar mi opinion particular sobre uno de los artículos de este presupuesto.

«Al hablar de los Pósitos la comision dice: que si en el día son perjudiciales, la nueva formacion de ayuntamientos y de diputaciones provinciales podrá hacerlos útiles, corrigiendo los abusos de la administración que se notan al presente. Yo he suscripto el informe, porque una divergencia tan secundaria de la opinion de todos mis ilustres compañeros, que yo respeto mucho, me pareció que no valia la pena de hacer un voto aparte. Pero no quisiera que se creyese que yo en ningún caso apruebo estos establecimientos; mi opinion en este punto, sin preciarne de que merezca mucha importancia, ni contar con que será la de muchos, es que los Pósitos en su administración práctica actual son perjudiciales; pero que bien administrados, y corregidos todos los abusos y vicios actuales, es decir, convertidos en unos verdaderos bancos de socorro ó montes pios de labradores y necesitados, son todavía peores. Voy á ver si en pocas palabras, como es mi costumbre, puedo manifestar al Estamento las razones en que fundo mi opinion, que para mí es una verdad demostrada en los dos extremos que comprende.

«El primer punto no admite duda. Los Pósitos, como estan en el día, son perjudiciales, porque el labrador, á pretexto del beneficio que recibe en que se le preste trigo para la siembra, recibiendo doce celemines y devolviendo trece á los ocho ó nueve meses, paga un interés de un 8½ por 100, que es superior al que la ley asigna á los capitales empleados en el comercio, que es donde mas ganan. Este interes se aumenta con las circunstancias agravantes de recibir, por lo comun, trigo malo y mal medido, y tenerlo que devolver bueno, y medido á satisfaccion del que lo recibe. Sin entrar en cuenta ademas los gastos y la pérdida de tiempo que hay que sufrir.

«A este mal se agrega el abuso que generalmente se hace de los fondos de estos establecimientos, y los manejos y vejaciones á que da lugar, con el motivo, que muchas veces es solo un pretexto, de socorrer escaseces y de renovar el grano.

«No insisto mas en este primer punto, porque mis ilustres compañeros, y creo que el Estamento entero, todos estamos acordes en que los Pósitos, administrados como estan hoy, son perjudiciales.

«Paso al segundo, que parecerá una paradoja; tanto mas notable, cuanto creo que no tengo la opinion de gustar de doctrinas singulares ni exageradas en ningún sentido.

«He dicho que los Pósitos bien administrados, y entiendo por esto cuando sus fondos se emplean con inteligencia y pureza en los objetos de su instituto, y convertidos en verdaderos bancos de socorro, en montes pios, que es como solemos llamar á los establecimientos de esta clase, de labradores á quienes suministran trigo para las siembras, sin mas interes que el absolutamente necesario para cubrir sus pequeños gastos: que los Pósitos considerados como graneros públicos destinados á ocurrir á las carestias, dando el pan á un precio moderado: he dicho, y repito, que unos establecimientos tan benéficos en la apurancia, arruinan al labrador y exponen la Nación á los males que se han pretendido evitar. Procuraré hacerme entender.

«El labrador necesita de concurrencia de compradores para la venta de sus granos en los años de abundancia, en que se coge mas del que se necesita para el consumo y de lo que él puede conservar. Y si no hay estos compradores, los géneros ó se encarecen ó bajan enormemente de precio, y en ambos casos el labrador se arruina.

«¿Y quién ha de especular en granos, mientras haya estos almacenes públicos que compitan con los particulares, y den los granos por el precio á que los recibieron? Llegará en seguida un año de escasez; los repuestos de los Pósitos no alcanzaran á llenar la falta; y entonces ¿qué recurso queda?

«El verdadero remedio contra la escasez, en que pierden los mas y algunos pocos ganan, y contra la abundancia excesiva en que todos se arruinan, no son los Pósitos, sino los graneros de los labradores que pueden conservar sus cosechas, y la absoluta libertad de dedicar los capitales á este tráfico, comprando en los años abundantes y vendiendo en los escasos. La concurrencia de compradores sostiene el precio del trigo en los años abundantes, y la concurrencia de vendedores lo sujeta en los de escasez. Así se mantiene el trigo á un precio, ni excesivamente alto, ni sumamente bajo; y de este modo es como se consigue el objeto con que se crearon los Pósitos.

«Los bancos de socorro ó montes pios son sumamente útiles; pero en metálico, á un interes muy reducido. En frutos no puede haber cosa mas opuesta á su objeto. Ellos estorban los repuestos de los especuladores que calculan sobre las altas y bajas de los Pósitos, producidas por la abundancia ó escasez de las cosechas; y los repuestos forzados del labrador son una carga que les arruina por falta de compradores.

«Ademas los Pósitos no remedian mas que una parte de las necesidades: ¿Pues qué el labrador no necesita mas que trigo? Si le faltan otras semillas, si se le muere un buey, si se le hunde un techo de la casa será el remedio directo sacar del Pósito las dos ó tres fanegas de trigo que le correspondan para malvenderlas y cubrir su falta?

«Los bancos de socorro, los mas equitativos y mejor administrados, se encuentran en la concurrencia de los capitalistas, que prestan á un interes moderado al labrador industrioso en los países donde se vive y se trabaja con prevision, y no donde se suele vivir en la taberna y se muere en el hospital; en los países donde el labrador puede formar sus cálculos sobre una cosecha buena, otra mala y dos medianas; no donde acabada la recoleccion y repartida entre el arrendador, el diezmo, el Pósito, la botica, el médico y el tendero, comienza á vivir de prestado para el año siguiente si la cosecha ha sido mediana; y si ha sido buena, necesita compradores para salir de los empeños de la mala.»

«El Sr. marqués de S. Felices: «El Sr. Alvarez Guerra ha dicho que los Pósitos mal administrados son perjudiciales, y que los bien administrados son todavía peores; pero los inconvenientes que ha citado S. E. para probarlo, nunca tienen lugar sino con los Pósitos mal administrados. Un buen pósito jamás da trigo malo por bueno, ni causará los perjuicios que causan hoy muchos de ellos á los labradores.

«Ademas, no encontrarán los labradores en los años de escasez quien les preste el trigo que necesitan como se lo prestan los Pósitos. Yo he vivido en

un país agrícola, y en él he visto que los labradores no solo tienen comida la cosecha en cuanto la recogen, sino aun antes; por eso tienen que acudir á los Pósitos, pues no pueden conseguir los granos de los especuladores, sino mediante una mira escandalosa, si bien algunos propietarios suelen prestarles sin interes alguno con el mayor desprendimiento; pero esto solo puede ser en pequeño, y no puede evitar la necesidad de los Pósitos donde el labrador apenas puede vivir ni sembrar sin que se le haga alguna anticipación. Solo los Pósitos pueden remediar esto, y estoy seguro que en Castilla, á lo menos, si tratasen de suprimirse, podría causar esta funesta medida una sublevación general.

»Hay principios muy brillantes, y al parecer exactísimos en teoría, que es preciso meditar mucho para reducirlos á práctica por los grandes inconvenientes con que se suele tropezar.»

El Sr. marques de Espeja: «La comision dice hablando de Pósitos (leyó el artículo); pero porque se haya abusado mucho de los Pósitos, no es prueba de que sean perjudiciales. En mi entender debe fijarse la cuestion del modo siguiente: *¿el estado de la agricultura es tal que el labrador pueda pasar el año sin buscar préstamos?* Por desgracia es bien sencilla y clara la respuesta, que nadie contradirá, *no puede.* Pues no pudiendo será muy útil que exista un establecimiento donde se le preste con el menor rédito posible; que haga bajar el rédito demasiado fuerte que le exigian los que se ocupan en este comercio, que tan odiosos son en España, con el nombre de renoveros, y que exigiendo hasta una fanega por media, ó que si se paga á dinero sea al precio mas alto que tuvo en el año, consumen al labrador con réditos escandalosos y moran mucho la fortuna de los propietarios, porque ó sus colonos arruinados no pueden pagarles, ó porque buscando el medio de evitar su ruina tienen que hacerles sin rédito adelantos para comer y sembrar, se hallan con su capital que ni da réditos ni les sirve para nada, porque no está en su mano ni pueden hacerle valer.

»El establecimiento de Pósitos que presten á corto interes es el remedio para los daños de calidades diversas que he indicado. Además, para hambres y epidemias repentinas facilitan un recurso inmediato y pronto, que tal vez la mayor diligencia del Gobierno y los mayores dispendios no alcanzarían quizás en momentos apurados. Buen ejemplo y bien inmediato tenemos en lo útiles que han sido mientras se ha padecido el cólera. La Francia, donde Napoleón halló el país sin ningun establecimiento de esta especie, como desea el preopinante, bien pronto se apresuró á establecerlos bajo el nombre de graneros de abundancia. Estas ligeras reflexiones harán que el Estamento, en mi entender, convenga en que tales establecimientos son unos verdaderos bancos lombardos, ó montes de piedad, que además de socorrer al labrador tienen por objeto hacer bajar el interes en los préstamos ó transacciones, señal, cuando se consigue, de prosperidad en el país; este es el uso que tienen. Pero por desgracia se ha abusado: porque Madrid comiese el pan barato en años de escasa cosecha, se ha sacrificado á los pueblos empleando sin pagarlos siquiera gran parte de sus pósitos para este fin. Siempre que ha habido urgencia de dinero, se ha echado mano de ellos, se ha consentido la poca pura administracion, se ha tolerado todo género de abusos; en fin, han venido á menos por las mismas causas que otros muchos establecimientos de diversas clases. Esto ha sido no fruto de su fundacion, si del abuso que ha tenido que sufrir. Me lisonjeo que establecida su administracion con mas exactitud y libres de exacciones, llenaran los fines para que fueron creados.

»Se ha dicho que cuanto mejor administrados, mas perjudiciales porque quitan la salida y venta á los granos. Pero señores, ¿cómo puede ser esto? ¿Qué tiene que ver el préstamo hecho al labrador para comer ó sembrar, con la venta de granos ó harina, ya por Santander, ya en lo futuro por el Duero? ¿De qué manera puede limitarla? Al contrario, debe favorecerla porque aumenta el artículo exportable, y por consiguiente, haciéndole bajar de precio facilita las transacciones mercantiles, por la mayor facilidad por su bajo precio para las ventas. Creo por lo indicado que el Estamento favorezca á la comision conformándose con su dictámen.»

El Sr. marques de Guadalcazar: «Conforme con el dictámen de la comision, no me levanto para impugnar de modo alguno este presupuesto, sino para indicar algunas economías que en lo sucesivo pudieran hacerse en mi concepto además de las siete que por conclusion presenta la comision. Tal seria la supresion de la superintendencia general de policía. Erigido el ministerio de lo Interior, establecido en él una seccion para dicho ramo, creados los gobiernos civiles, aquella oficina es una rueda de mas en la máquina política. Otra seria la disminucion de provincias, pues es excesivo su número segun la division interina que rige, y las hay en extremo pequeñas, así en territorio como en poblacion. Por lo demas abundo en las mismas ideas que el Sr. duque de Gor, sobre gobiernos civiles y policía, y apoyo sus observaciones.»

El Sr. Pilegrin: «No es mi ánimo ni seria oportuno entrar ahora en una larga discusion sobre este presupuesto ni otro alguno, cuando ha trascendido ya cerca de la mitad del presente año á que pertenecen, y debemos confiar de la discrecion y celo de los Sres. Ministros que en la aplicacion de los fondos atenderán con preferencia á los objetos mas necesarios y urgentes; mas para los del año próximo desearia se tuviese presente la absoluta necesidad de suprimir la partida de la policía, que es considerable, y la de gastos de administracion de los Propios y Arbitrios del reino, que tambien es de bastante importancia. Hablaré con brevedad de estos dos puntos.

»Ya de la policía se ha dicho bastante en esta sesion, y es muy fácil de comprender la mala índole de este instituto como se halla en nuestro país, comprobada con una fatal experiencia, especialmente desde Julio del año anterior. En la corte misma y en este corto periodo hemos presenciado tres escenas horribles en que ha estado sumamente alterada y comprometida la tranquilidad pública. Y por ventura ¿la policía con toda su vigilancia precavó su explosion, ó manifestada pudo reprimirla? Desgraciadamente no. Otro tanto ha sucedido en algunas capitales de provincia. ¿Qué utilidad, pues, es la que nos ofrece? Ciertamente ninguna. Por el contrario, ocasiona un gasto considerable de cerca de ocho millones, dejando aparte el daño quizá mayor de separar de sus talleres y oficios el gran número de dependientes que ocupa.

»Pero yo no la considero ahora bajo este aspecto, sino como un estorbo de la administracion de justicia tan desmedrada por la policía y por la interinidad

de los juzgados, que ya no es como antes lo fue, el firmamento del trono y del órden público y la verdadera salvaguardia de los derechos individuales, sino una autoridad poco menos que inerte y precaria sin aquella independencia tan necesaria en el ejercicio del poder judicial. Inutilizado este dique, los crimenes corren impunes. La policía toma de ellos el primer conocimiento y hace las primeras averiguaciones, y esto contribuye en gran manera á que se muestren pasivos los juzgados, como lo hemos visto. Hay tambien otra fatalidad, y es que los empleados y agentes de policía no es fácil que entiendan de hacer sumarias ni de la celeridad que conviene en su ejecucion si se han de descubrir los autores y cómplices de los delitos que á los dos dias de su perpetracion ya no se pueden justificar, como recientemente se ha visto. Toda diligencia, todo paso despues es en vano. En fin, porque seria nunca acabar, la policía abriga, á mi entender, las delaciones sin aňanzamiento, y por esto se frecuenta tanto este camino sombrío y tortuoso, que á nadie ofrece seguridad.

»Por estos y otros motivos, yo en otro tiempo siendo fiscal del consejo, tuve, aunque con muchos disgustos, la satisfaccion de pedir y obtener la supresion de la policía, que ha venido á sustituirse á la pesquisa general expresamente prohibida por derecho.

»En cuanto á los Propios y Arbitrios, el mismo nombre da bien á entender que son exclusivamente de los pueblos, como así es, y en realidad los necesitan para sus obras públicas de varias clases y para las mejoras de su industria peculiar á que generalmente se aplican, sin poder ser agravados en adelante con carga alguna del Estado, continuando sin embargo la del 20 por 100 impuesta de antiguo para sostener el crédito público, cuyos arbitrios é ingresos no conviene disminuir en manera alguna.

»Pero es de desear que las diputaciones provinciales sean las que cuiden y empleen en lo sucesivo útilmente sus recursos y productos en beneficio común de los mismos pueblos á que respectivamente pertenecen y en su distrito mismo, y entonces su administracion será tan desinteresada y fraternal que no ocasione el menor gasto.

»Deseo que el Gobierno se incline á la supresion de estas dos partidas á que me he contraído, en el presupuesto del año próximo, suprimiendo tantas oficinas que en el nuevo órden de autoridades no son de modo alguno necesarias.»

Despues de algunas ligeras observaciones del Sr. conde de Ofalia, haciendo ver la necesidad de concluir cuanto antes los presupuestos dejando sus reformas para la próxima legislatura, se cerró la discusion de este presupuesto, y puesto á votacion quedó aprobado.

Se dió cuenta de haber sido nombrado el Sr. conde de Villafuertes para la comision de Hacienda, en reemplazo del Sr. conde de Santa Ana que se hallaba ausente.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion, anunciando que se continuaria mañana á las once, y levantó la sesion.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 21 de Mayo.

Se abrió á las doce y cuarto; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta, y el Estamento quedó enterado de un oficio del Sr. Presidente del consejo de Ministros, en que participaba que tan luego como habia recibido la peticion elevada por el Estamento á S. M. sobre el suceso del día 11 de este mes, la habia remitido al Sr. Secretario del Despacho de lo Interior para que la presentase á S. M.

El Estamento concedió dos meses de licencia al Sr. D. Andres Visado para el arreglo de sus intereses, y otros dos al Sr. D. Francisco Serrano para pasar á tomar baños.

El Sr. Presidente: «Se va á proceder á la lectura del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda interior para que el Estamento ves si está conforme con lo aprobado.»

En seguida se leyó dicho proyecto de ley.

A propuesta de los Sres. Perpiñá y marques de Falces se volvió á leer el art. 31 del mismo proyecto.

El Sr. marques de Falces: «Mi objeto era solo saber si en virtud de esta ley era ya obligatoria la exaccion de los derechos de que habla el art. 31.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Me parece que ese artículo está bien claro. Hay dos cosas distintas en él: una es autorizar al Gobierno para el cobro de los impuestos que propone la comision; y otra autorizarle para hacer de ellos el uso que expresa.»

Habiéndose preguntado si estaba conforme con lo aprobado el proyecto de ley que se habia leído, el Estamento declaró que sí.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, ocupó la tribuna y dijo: «Hallándose en el Sitio el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, S. M. la REINA Gobernadora me ha mandado que presente al Estamento de Sres. Procuradores la ley sancionada por S. M. sobre extincion de las santas, Reales y viejas hermandades de Talavera, Ciudad Real y Toledo.»

A continuacion leyó S. S. dicha ley con la sancion de S. M.

El Sr. Presidente: «El Estamento de Sres. Procuradores del reino ha oido con la veneracion que debe la augusta resolucion de S. M.»

«La comision encargada del exámen del proyecto de ley relativo á la venta de bienes vinculados tiene concluidos sus trabajos y la palabra para dar cuenta de ellos.»

En consecuencia, el Sr. Puche leyó el dictámen de la expresada comision.

El Sr. Presidente: «Este dictámen se imprimirá y repartirá conforme al reglamento, y se señala para su discusion el lunes.

«Mañana no se reunirá el Estamento: lo verificará el sábado para la continuacion de los asuntos pendientes que estan ya anunciados. Ciérrase la sesion.» Se levantó esta á la una.